

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”



**MUNICIPALIDAD
DE
VENADO TUERTO
SANTA FE**

Boletín Oficial

Marzo 2023

**Ordenanzas, Decretos
y Resoluciones**

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Asuntos Legislativos

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 5610/2023

Art.1°.- Ratifíquense los Decretos N° 430/22 y 447/22, dictados por el Departamento Ejecutivo Municipal en fechas 27/12/22 y 29/12/22, respectivamente, los que, en carácter de Anexo, forman parte integrante de la presente ordenanza.

Art.2°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, al día primero del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; Sr. Jorge A. Riasol, Prosecretario.

Promulgada mediante Decreto N° 028/23 de fecha 03/03/23.

DECRETO N° 430/22

VISTO:

La Resolución DE-N° 021/22, emitida conforme lo establecido en el Capítulo I de la Ordenanza N° 3943/2011, cuya última modificación fuera establecida por Ordenanza N° 5068/2018 con relación a la determinación del valor de la Unidad Tributaria Municipal (UTM), y;

CONSIDERANDO QUE:

La citada norma ha establecido las ponderaciones correspondientes sobre las variables económicas aplicables a los fines del cálculo del valor de la UTM, las que están definidas en el art. 3 de la misma.

Dichos cálculos se basan en las siguientes variables: a) Actas paritarias y ajustes publicados por FESTRAM; b) Resolución N° 1104/2004 de la Secretaría de Energía de la Nación y c) publicaciones periódicas del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC); los datos surgen de la información oficial que se encuentra publicada y accesible a todos; de las variables contempladas normativamente surge el coeficiente de ajuste.

Si bien las variables económicas que intervienen en el cálculo serían aquellas más representativas en la incidencia de los insumos municipales, resulta conveniente analizar la temporalidad de su aplicación en algunas situaciones particulares que así lo requieran.

En tal entendimiento, se estima que los beneficiarios del Programa Nuestro Terreno -Modalidades I y II-, implementado exitosamente por el Gobierno Municipal, ameritan un tratamiento especial por un lapso de tiempo razonable, a partir de que las personas que deben afrontar los pagos en muchos casos deben seguir abonando los alquileres de sus viviendas y al mismo tiempo comenzar a solventar los gastos de las cuotas con más lo que requiere la construcción de casa propia; por ello resulta importante generar un horizonte de previsibilidad que les permita generar una gestión adecuada de sus recursos y avanzar en la concreción de sus anhelos.

Respecto de las obras públicas de pavimento y cordón cuneta, cuyo costo es afrontado por los vecinos en concepto de Contribución de Mejoras, cabe considerar que durante el transcurso de todo el corriente año, se concretaron numerosas reuniones con vecinos que venían manifestando su interés en la concreción de las mismas.

Como producto de tal situación, y de la alta demanda citada, se ha generado un gran número de apertura de expedientes relacionados con las mencionadas obras, lo que ha tenido como consecuencia lógica la acumulación de los mismos sobre la fecha del final del año en curso, hecho que, a criterio de este Departamento Ejecutivo, amerita que sean igualmente comprendidos en la situación de excepción que por el presente se plantea.

Idénticos motivos ameritan las excepciones con relación a la Licencia Nacional de Conducir y al pago de algunos derechos relacionados con el Cementerio Municipal.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1°.- Suspéndase, con carácter de excepción, a partir del 1ro. de enero de 2023 y hasta el 31 de enero de 2023 inclusive la aplicación del valor de la Unidad Tributaria Municipal establecida por Resolución DE-N° 021/22 en liquidaciones correspondientes a Contribuciones de Mejoras por obras de Pavimento y Cordón Cuneta, reguladas por la Ordenanza N° 4765/2016, que tuvieron Decreto dictado entre el 1ro. de diciembre/2022 y el 7 de enero/2023.

Art. 2°.- Suspéndase, con carácter de excepción, a partir del 1ro. de enero de 2023 y hasta el 30 de junio de 2023 inclusive la aplicación del valor de la Unidad Tributaria Municipal establecida por Resolución DE-N° 021/22 en los siguientes conceptos:

- a) renovaciones anuales de Licencia de Conductor (Capítulo XXII, art. 173, Ord. 3943/2011);
- b) los derechos relativos al Cementerio Municipal establecidos en el Capítulo III, arts. 92, 93, 98, 99 y 105 de la Ordenanza N° 3943/2011).

Art. 3°.- Dispónese, con carácter de excepción a las disposiciones de la Resolución DE-N° 021/22, la aplicación de los valores que seguidamente se detallan para el pago de las cuotas de los lotes adquiridos a la Municipalidad de Venado Tuerto en virtud del Programa Nuestro Terreno, Modalidades I y II, regulados por las Ordenanzas N° 5269/202, 5271/2020, 5428/2021 y 5430/2021, a saber:

- a) 1er. trimestre (01/01/23 al 31/03/23): \$ 50,00 (pesos cincuenta);
- b) 2do. trimestre (01/04/23 al 30/06/23): \$ 59,00 (pesos cincuenta y nueve);
- c) 3er. trimestre (01/07/23 al 30/09/23): \$ 68,00 (pesos sesenta y ocho);
- d) 4to. trimestre (01/10/23 al 31/12/23): \$ 77,00 (pesos setenta y siete).

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a las Secretarías Legal y Técnica, de Servicios y Obras Públicas, de Control Urbano y Convivencia y de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico, C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO N° 447/22

VISTO:

La Resolución DE-N° 021/22, emitida conforme lo establecido en el Capítulo I de la Ordenanza N° 3943/2011, cuya última modificación fuera establecida por Ordenanza N° 5068/2018 con relación a la determinación del valor de la Unidad Tributaria Municipal (UTM); las disposiciones de la Ordenanza N° 5506/2022, que crea el Sistema Integral de estacionamiento Medido, Pago y Fiscalizado de venado Tuerto (SIEM), y;

CONSIDERANDO QUE:

La norma citada en primer término ha establecido el valor de la Unidad tributaria Municipal a partir del día 1ro. de enero del próximo año, tal lo prescripto por la normativa aplicable.

Si bien las variables económicas que intervienen en el cálculo son las más representativas en la incidencia de los insumos municipales, resulta conveniente analizar la temporalidad de su aplicación en algunas situaciones particulares que así lo requieran.

En tal entendimiento, así como se han dispuesto otras excepciones a su aplicación (Decreto N° 430/22), se estima que, en el marco de la implementación del nuevo sistema para el pago del estacionamiento medido en las zonas preestablecidas, y a los efectos de facilitar a los usuarios la familiaridad con el mismo, resulta aconsejable mantener por un bimestre los valores actuales, y disponer un incremento parcial a partir del tercer mes del año.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Suspéndase, con carácter de excepción, a partir del 1ro. de enero de 2023 y hasta el 28 de Febrero de 2023 inclusive la aplicación del valor de la Unidad Tributaria Municipal establecida por Resolución DE-N° 021/22 en el cobro de la Tasa por Ocupación de Espacios Públicos para Estacionamiento, creada por el art. 2 de la Ordenanza N° 5506/2022.

Art. 2º.- Dispónese el valor de la unidad horaria de la tasa referida en el artículo anterior en la suma de \$ 110,00 (pesos ciento diez), a partir del día 1ro. de marzo de 2023

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a las Secretarías Legal y Técnica, de Servicios y Obras Públicas y de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

ORDENANZA N° 5611/2023

Art.1º.- Acéptese la donación efectuada por Corven Motors Argentina S.A. a la Municipalidad de Venado Tuerto de una nave destinada a la reinstalación de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de Venado Tuerto, en los términos del Convenio de Donación que en carácter de Anexo se adjunta, y forma parte integrante de la presente ordenanza, por la suma de \$ 85.000.000,00 (pesos ochenta y cinco millones).

Art.2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, al día primero del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; Sr. Jorge A. Riasol, Prosecretario.

Promulgada mediante Decreto N° 029/23 de fecha 03/03/23.

ORDENANZA N° 5612/2023

Art.1º.- Disposición Transitoria. - Otórguese acuerdo para la designación del Dr. Stefano Quaglia, DNI 19.010.760, para ocupar el cargo de Juez Nro. 2º del Tribunal de Faltas de esta ciudad de Venado Tuerto, por el plazo de un (1) año a partir de la promulgación de la presente ordenanza. Durante el plazo citado, el D.E.M. deberá proceder a efectivizar el procedimiento en el artículo 2 de la Ordenanza 4221/12.

Art.2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, al día primero del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; Sr. Jorge A. Riasol, Prosecretario.

Promulgada mediante Decreto N° 030/23 de fecha 03/03/23.

ORDENANZA N° 5613/2023

Art.1º.-Fijese en la suma de pesos DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 10.663.891.890,95.-) el total de Erogaciones del Presupuesto General consolidado de la Administración Municipal para el ejercicio 2.023, conforme el siguiente resumen que se desagrega analíticamente en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Art.2º.- Estímese en la suma de pesos DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 10.663.891.890,95.-) el Cálculo de Recursos consolidado destinado a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1º de acuerdo con la distribución resumen que se indica a continuación y el detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Art.3º.-Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estímese el siguiente Balance Financiero preventivo:

| | M.V.T. | I.M.P.S.V.T. | EROGACIONES FIGURATIVAS | TOTAL CONSOLIDADO |
|-------------------------|-------------------|------------------|-------------------------|-------------------|
| I- TOTAL DE EROGACIONES | 10.258.872.890,95 | 1.922.250.000,00 | 1.517.231.000,00 | 10.663.891.890,95 |

| | | | | |
|--------------------------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|
| (S/Art 1) | | | | |
| II- TOTAL DE RECURSOS (S/Art. 2º) | 8.830.370.000,00 | 1.922.250.000,00 | 1.517.231.000,00 | 9.235.389.000,00 |
| III- NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO | 1.428.502.890,85 | 0,00 | 0,00 | 1.428.502.890,85 |

Art.4º.- Estímese en la suma de Pesos DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 10.258.872.890,95.-) el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Municipal para el ejercicio 2.023, de acuerdo con el resumen que se desagrega analíticamente en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente ordenanza.

Art.5º.- Estímese en la suma de Pesos OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL (\$ 8.830.370.000,00.-) el Cálculo de Recursos destinado a atender las erogaciones a que se refiere el Art. 4º, de acuerdo al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente ordenanza.

Art.6º.- Estímese en la suma de Pesos MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.428.502.890,85.-) el financiamiento de la Administración Municipal, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas Anexas y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

| | TOTAL CONSOLIDADO | PARA CONSOLIDAR | ORGANISMO DESCENTRALIZADO |
|------------------------------|-------------------|------------------|---------------------------|
| I - APORTES NO REINTEGRABLES | 416.205.775,93 | 416.205.775,93 | |
| II - USO DEL CRÉDITO | 1.012.297.115,02 | 1.012.297.115,02 | |
| TOTAL DEL FINANCIAMIENTO | 1.428.502.890,85 | 1.428.502.890,85 | |

Art.7º.-Fíjese en la suma de Pesos MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.922.250.000,00) el presupuesto operativo del Instituto Municipal de Previsión Social de Venado Tuerto para el año 2.023, y estímese los recursos de financiamiento destinados a atender dichas erogaciones en los siguientes importes cuya desagregación obra en planillas Anexas que forman parte de la presente Ordenanza:

| | EROGACIONES | RECURSOS Y FINANCIAMIENTO |
|--|------------------|---------------------------|
| INSTITUTO MUNICIPAL DE PREV. SOCIAL DE VENADO TUERTO | 1.922.250.000,00 | 1.922.250.000,00 |
| TOTALES | 1.922.250.000,00 | 1.922.250.000,00 |

Art.8º.- Dispóngase que las erogaciones a atender con fondos provenientes de subsidios otorgados por la Nación, la Provincia o Entes Autárquicos, deberán ajustarse, en cuanto a su monto y oportunidad a las cifras realmente recaudadas o cuya recaudación esté material o legalmente asegurada dentro del ejercicio.

Art.9º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar el Presupuesto General incorporando las partidas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión a Leyes, Decretos y Convenios Nacionales o Provinciales en vigencia dentro del ámbito municipal. Dicha autorización estará limitada a los aportes que a tal efecto dispongan el Gobierno Nacional o Provincial y/o entes locales, no pudiendo modificarse el Balance Financiero Preventivo.

Art.10º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal hacer uso del instrumento dispuesto en el Punto 3.2.5 del texto ordenado al 27/08/2.020 de las Normas sobre Financiamiento al Sector Público No Financiero, del Banco Central de la República Argentina, sujeto a la observancia de las limitaciones establecidas en la Comunicación "A" 3.911, sus complementarias y modificatorias, con los alcances allí dispuestos, como asimismo todo otro instrumento que establezca el Banco Central de la República Argentina aplicable al Sector Público.

Art.11º.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar las erogaciones fijadas en el artículo 1º) del presente proyecto de ordenanza, en la medida que las mismas sean necesarias para el desenvolvimiento de los servicios, siempre y cuando el comportamiento esperado en la percepción de los recursos permita garantizar su atención y asimismo no impliquen cambios que disminuyan el cociente que determina la relación porcentual entre las erogaciones del artículo 1º) y las necesidades de financiamiento estimadas en el artículo 6º) del presente.

Art.12º.-Fíjese en la suma de Pesos CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$ 150.000.000,00) el presupuesto del Honorable Concejo Municipal.

Art.13º.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, al día primero del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; Sr. Jorge A. Riasol, Prosecretario.

Promulgada mediante Decreto Nº 031/23 de fecha 03/03/23.

| PRESUPUESTO GENERAL DE RECURSOS Y GASTOS AÑO 2023 | |
|--|-----------------------------|
| INGRESOS PRESUPUESTO 2023 | \$ 10.663.891.890,95 |
| INGRESOS POR RECURSOS CORRIENTES | \$ 9.115.389.000,00 |
| RECURSOS CORRIENTES JURISDICCION PROPIA | \$ 5.438.389.000,00 |
| INGRESOS TRIBUTARIOS | \$ 4.224.115.000,00 |
| INGRESOS TASA GENERAL DE INMUEBLES | \$ 620.000.000,00 |
| INGRESOS TASA GENERAL DE INMUEBLE URBANO | \$ 525.000.000,00 |
| INGRESOS TASA GENERAL DE INMUEBLE RURAL | \$ 95.000.000,00 |
| INGRESOS DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION | \$ 2.735.000.000,00 |
| INGRESOS DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION | \$ 2.650.000.000,00 |
| INGRESOS CONVENIO DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION | \$ 85.000.000,00 |
| OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS | \$ 869.115.000,00 |
| INGRESOS DERECHO DE CEMENTERIO | \$ 30.000.000,00 |
| INGRESOS DER.AC.DIVERS.Y ESPECT.PUB. | \$ 3.500.000,00 |
| INGRESOS DER. DE OCUPAC.DOMINIO PUB. | \$ 62.500.000,00 |
| INGRESOS PERMISOS DE USO | \$ 2.500.000,00 |
| INGRESOS TASA AERÓDROMO MUNICIPAL | \$ 3.650.000,00 |
| INGRESOS SELLADOS ADMINISTRATIVOS | \$ 120.000.000,00 |
| INGRESOS HABILITACION DE NEGOCIOS | \$ 20.000.000,00 |
| INGRESOS DERECHO DE EDIFICACION | \$ 118.000.000,00 |
| INGRESOS CATASTRO Y SERV. COMPLEMENTARIOS | \$ 1.400.000,00 |
| INGRESOS DERECHO DE INSCRIPCION | \$ 150.000,00 |
| INGRESOS CARNET DE CONDUCTOR | \$ 35.000.000,00 |
| INGRESOS POR MULTAS Y CONTRAVENCIONES | \$ 51.000.000,00 |
| INGRESOS GRAVAMEN CONSUMO GAS | \$ 40.000.000,00 |
| INGRESOS TASA DE DESAGUE | \$ 56.700.000,00 |
| INGRESOS POR HABILITACION REMISES | \$ 350.000,00 |
| INGRESOS NOTA DE CREDITO Y DEBITO | \$ -10.000.000,00 |
| INGRESOS INSPECC. BROMATOLOGIA Ord. 2578/98 | \$ 15.500.000,00 |
| INGRESOS TASAS BROMAT. Y SANEAM. Ord. 3049/03. | \$ 950.000,00 |
| INGRESOS TASAS POR VERIF.E INSPEC. S/OBRAS DOM. PUB. | \$ 1.350.000,00 |
| INGRESOS 6% C.E.V.T. LEY 11727 | \$ 175.000.000,00 |
| INGRESOS SERVICIOS PRESTADOS POR S.S.P. - DESM. E HIG TERRENOS | \$ 6.800.000,00 |
| INGRESOS GASTOS JUDICIALES | \$ 415.000,00 |
| INGRESOS TASA DE HABILITACION EQUIPOS | \$ 2.450.000,00 |
| INGRESOS SERV. PREST. ASISTENCIA AL TRANSITO | \$ 900.000,00 |
| INGRESOS INTERESES TRIBUTARIOS | \$ 89.000.000,00 |
| INGRESOS SISTEMA MUNICIPAL DE VIDEOVIGILANCIA | \$ 42.000.000,00 |
| INGRESOS CONTRIBUCION DE MEJORAS | \$ 243.000.000,00 |
| INGRESOS PAVIMENTACIONES VARIAS | \$ 230.000.000,00 |
| INGRESOS RED DE GAS | \$ 13.000.000,00 |
| INGRESOS NO TRIBUTARIOS | \$ 566.255.000,00 |
| PERCIBIDO RECUPERO SEGUROS | \$ 33.000.000,00 |
| PERCIBIDO DIFERENCIA DE CAJA | \$ 15.000,00 |
| PERCIBIDO VARIOS E IMPREVISTOS | \$ 550.000,00 |
| PERCIBIDO ESTACIONAMIENTO MEDIDO | \$ 80.000.000,00 |
| PERCIBIDO ACUERDO VIVIENDA RESERVA 209M Ord. 3715/2009 | \$ 50.000,00 |
| PERCIBIDO BANCO DE MATERIALES | \$ 2.000.000,00 |
| PERCIBIDO PROGRAMA EMPRENDER | \$ 10.000,00 |
| PERCIBIDO CONTRIBUCION DEFENSA CIVIL | \$ 13.500.000,00 |
| PERCIBIDO RECUPERO GASTOS BANCARIOS | \$ 380.000,00 |
| PERCIBIDO BECAS EDUCACION | \$ 39.000.000,00 |

| | |
|--|----------------------|
| PERCIBIDO PROGRAMA VENADO INTEGRA Ord.5017/2018 | \$ 6.950.000,00 |
| PERCIBIDO COMISIÓN DE COBRANZAS | \$ 250.000,00 |
| PERCIBIDO TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS | \$ 2.650.000,00 |
| PERCIBIDO SUBSIDIOS, DONACIONES DE PARTICULARES | \$ 800.000,00 |
| PERCIBIDO INTERESES Y DIVIDENDOS | \$ 385.000.000,00 |
| PERCIBIDO CONV. PROG. IMPULSO EMPRENDEDOR | \$ 2.100.000,00 |
| INGRESOS INSTITUTO MUNIC. DE PREV. SOCIAL | \$ 1.922.250.000,00 |
| EROGACIONES FIGURATIVAS | \$ -1.517.231.000,00 |
| RECURSOS CORRIENTES OTRAS JURISDICCIONES | \$ 3.677.000.000,00 |
| COPARTICIPACIONES NACIONALES | \$ 1.650.000.000,00 |
| CONSENSO FISCAL | \$ 20.000.000,00 |
| COPARTICIPACIONES PROVINCIALES IMP. INMOBILIARIO | \$ 452.000.000,00 |
| COPARTICIPACIONES PROVINCIALES ING. BRUTOS | \$ 825.000.000,00 |
| COPARTICIPACIONES PROVINCIALES PATENTE | \$ 730.000.000,00 |
| RECURSOS DE CAPITAL | \$ 120.000.000,00 |
| PERCIBIDO VENTA INMUEBLES POR CARGO | \$ 40.000.000,00 |
| PERCIBIDO VENTA LOTES MUNICIPALES | \$ 80.000.000,00 |
| RECURSOS DE FINANCIAMIENTO | \$ 1.428.502.890,95 |
| APORTES DE TERCEROS NO REINTEGRABLES | \$ 416.205.775,93 |
| APORTES DE TERCEROS NO REINTEGRABLES | \$ 25.000.000,00 |
| PERCIBIDO PARTIC.BENEF.LOTERIA Y PRODE | \$ 25.000.000,00 |
| PERCIBIDO INGRESOS Y SUBSIDIOS FINES ESPECIFICOS | \$ 391.205.775,93 |
| PERCIBIDO SUBSIDIOS OFICIALES | \$ 9.500.000,00 |
| PERCIBIDO ING. Y SUBSD. FINES ESP. SEC. INFRAESTRUCTURA | \$ 135.000.000,00 |
| PERCIBIDO ING. Y SUBSD. FINES ESP. SEC. DE SALUD Y DES. SOCIAL | \$ 32.000.000,00 |
| PERCIBIDO ING. Y SUBSD. FINES ESP. DIR. DEPORTES | \$ 350.000,00 |
| PERCIBIDO ING. Y SUBSD. FINES ESP. SEC. DESARROLLO PRODUCTIVO | \$ 2.200.000,00 |
| PERCIBIDO ING. Y SUBSD. FINES ESP. SEC. DESARROLLO ECONOMICO | \$ 103.000.000,00 |
| PERCIBIDO ING. Y SUBSD. FINES ESP. DIRECCION DE EDUCACION | \$ 5.000.000,00 |
| PERCIBIDO OBRAS MENORES GASTOS CORRIENTES | \$ 57.430.814,86 |
| PERCIBIDO OBRAS MENORES AÑO 2017 | \$ 3.487.412,20 |
| PERCIBIDO OBRAS MENORES AÑO 2021 | \$ 43.237.548,87 |
| USO DEL CREDITO | \$ 1.012.297.115,02 |
| PERCIBIDO AUMENTO DEUDA FLOTANTE | \$ 32.215.675,21 |
| PERCIBIDO PRESTAMOS OFICIALES | \$ - |
| PERCIBIDO DISPONIB.EJERC.ANTERIORES | \$ 980.081.439,81 |
| EGRESOS PRESUPUESTO 2023 | 10.663.891.890,95 |
| EROGACIONES CORRIENTES | 8.834.940.456,00 |
| EROGACIONES EN PERSONAL | 6.476.800.000,00 |
| SUELDOS Y JORNALES | 6.476.800.000,00 |
| EROGACIONES EN BIENES Y SERVICIOS | 1.874.285.000,00 |
| ALBERGUE MUNICIPAL | 550.000,00 |
| ALQUILERES | 12.500.000,00 |
| ALQUILERES DE CAMIONES | 41.000.000,00 |
| ALQUILERES INMUEBLES | 26.000.000,00 |
| ANALISIS Y PROGRAMACION DE SISTEMAS | 900.000,00 |
| AREA COORDINADORA DE JUVENTUDES | 2.500.000,00 |
| BALLET ESTABLE MUNICIPAL | 550.000,00 |
| CAFETERIA | 3.400.000,00 |
| CAMPAÑA CONCIENTIZACION SEPARACION RSU | 6.500.000,00 |
| CARTELERIA INSTITUCIONAL | 4.250.000,00 |
| CASA HISTORICA - MUSEO REGIONAL GASTOS VS | 2.000.000,00 |
| CENTRO CULTURAL DR. BRAIER | 500.000,00 |
| CENTRO CULTURAL EDUARDO CASEY | 1.700.000,00 |

| | |
|---|----------------|
| CENTRO CULTURAL MUNICIPAL | 5.000.000,00 |
| CENTRO INTEGRADOR COMUNITARIO | 2.500.000,00 |
| COMBUSTIBLES VEHICULOS | 200.000.000,00 |
| COMUNICACION INSTITUCIONAL | 5.750.000,00 |
| CONSERVACION DE EDIFICIO | 35.000.000,00 |
| CONSERVACION VEHICULOS | 190.000.000,00 |
| CONSUMO DE AGUA | 4.400.000,00 |
| CONSUMO DE GAS | 4.000.000,00 |
| CONSUMO TELEFONICO | 7.850.000,00 |
| COOPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS | 25.000.000,00 |
| CORTESIA Y CEREMONIAL | 6.500.000,00 |
| CUBIERTAS VEHICULOS | 55.000.000,00 |
| DEVOLUCION COBROS ERRONEOS | 235.000,00 |
| DEVOLUCION PAVIMENTO NO REALIZADO | 100.000,00 |
| DIARIOS E INTERNET | 9.000.000,00 |
| DIRECCIÓN DE ASUNTOS RURALES | 150.000,00 |
| EDUCACION VIAL | 1.000.000,00 |
| ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS | 3.000.000,00 |
| FALTANTE DE CAJA | 100.000,00 |
| FLETES Y ACARREOS | 600.000,00 |
| FRANQUEOS Y ENCOMIENDAS | 1.500.000,00 |
| GASTOS AERÓDROMO | 400.000,00 |
| GASTOS BANCARIOS | 18.000.000,00 |
| GASTOS BARRIDO Y LIMPIEZA | 19.000.000,00 |
| GASTOS BORDEADORAS Y MOTOGUADAÑAS | 4.750.000,00 |
| GASTOS BROMATOLOGIA | 200.000,00 |
| GASTOS CAPACITACIONES Y CURSOS | 3.450.000,00 |
| GASTOS ESPECTACULOS CULTURA | 32.000.000,00 |
| GASTOS ESTACIONAMIENTO MEDIDO | 64.000.000,00 |
| GASTOS EVENTOS DEPORTE | 4.500.000,00 |
| GASTOS EXAMENES TECNICO PRACTICO CARNET DE CONDUCTOR | 16.000.000,00 |
| GASTOS FONDO MUNICIPAL DE TIERRAS | 30.000.000,00 |
| GASTOS FUMIGACION, FERTIL. Y HERB. - DIR. DE SERVICIOS PUBLICOS | 5.500.000,00 |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO COLONIA DE DISCAPACITADOS | 1.100.000,00 |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO COLONIA DE VACACIONES | 2.400.000,00 |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO GUARDERIAS MUNICIPALES | 9.400.000,00 |
| GASTOS GENERALES | 5.000.000,00 |
| GASTOS GENERALES ESTAMPILLAS CARNET DE CONDUCTOR | 19.000.000,00 |
| GASTOS IMPRENTA | 3.500.000,00 |
| GASTOS DE MANTENIMIENTO MAQUINAS Y EQUIPOS | 5.500.000,00 |
| GASTOS SEGURIDAD GENDARMERIA | 150.000,00 |
| GASTOS SEGURIDAD VIAL 22% s/CONV. CMDGL | 1.500.000,00 |
| HERRAMIENTAS Y UTILES MENORES | 8.500.000,00 |
| HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL | 150.000.000,00 |
| HONORARIOS MEDICOS - DIRECCION DE SALUD | 2.700.000,00 |
| HONORARIOS Y GASTOS POR JUICIOS | 25.000.000,00 |
| HONORARIOS Y RET. A 3° | 95.000.000,00 |
| IMUSCA | 4.000.000,00 |
| INDEMNIZACION POR INCAPACIDAD | 6.500.000,00 |
| INSTRUMENTAL MEDICO - DIRECCION DE SALUD | 150.000,00 |
| INSUMOS DE COMPUTACION | 8.500.000,00 |
| INSUMOS ODONTOLOGICOS - DIRECCION DE SALUD | 650.000,00 |
| LIMPIEZA, MENAJE Y BAZAR | 7.800.000,00 |
| LUBRICANTES VEHICULOS | 23.000.000,00 |

| | |
|---|-----------------------|
| MANTENIMIENTO CENTROS DE SALUD | 22.000.000,00 |
| MANTENIMIENTO MAQUINAS DE OFICINA | 150.000,00 |
| MAT. DE CONSULTA E INSCRIPCIONES | 1.400.000,00 |
| MATERIALES ELECTRICOS Y FERRETERIA | 4.500.000,00 |
| MEDICAMENTOS E INS. MEDICOS - DIRECCION DE SALUD | 11.000.000,00 |
| MUEBLES Y UTILES MENORES | 5.000.000,00 |
| ORGANIZACION DE EVENTOS ESPECIALES | 11.000.000,00 |
| PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA | 14.000.000,00 |
| PARQUE MUNICIPAL | 15.000.000,00 |
| PLAN ANUAL DE PUBLICIDAD OFICIAL | 19.500.000,00 |
| PLAN DE EMPLEO TEMPORARIO | 200.000.000,00 |
| RADIO MUNICIPAL | 1.350.000,00 |
| RECOLECCION MAYOR | 7.500.000,00 |
| REPARACION Y MANTENIMIENTO JUEGOS PLAZAS | 100.000,00 |
| REPARTO T.G.I. | 3.500.000,00 |
| RESIDUOS SOLIDOS URBANOS - ESTACION DE RECICLAJE | 8.000.000,00 |
| SADAIC - AADICAPIF - INCAA | 1.400.000,00 |
| SEGUROS EDIFICIOS E INST. | 14.000.000,00 |
| SEGUROS ESPECIFICOS | 24.000.000,00 |
| SEGUROS PERSONALES | 7.500.000,00 |
| SEGUROS RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL | 300.000,00 |
| SEGUROS VEHICULOS | 14.500.000,00 |
| SERVICIO DE MONITOREO SATELITAL | 4.000.000,00 |
| SIST. INFORM. - DESAR. WEB - APPS | 9.000.000,00 |
| TALLERES ARTESANALES CULTURA | 850.000,00 |
| TALLERES SERVICIOS PUBLICOS | 2.500.000,00 |
| TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS | 95.000.000,00 |
| UNIFORMES Y ROPA DE TRABAJO | 60.000.000,00 |
| VIANDAS CUADRILLAS | 1.800.000,00 |
| VIATICOS Y MOVILIDAD | 4.250.000,00 |
| VIGILANCIA POLICIAL | 15.000.000,00 |
| EROGACIONES POR INTERESES DE DEUDA | 4.950.000,00 |
| INTERESES FINANCIACION EROGAC.OPERATIVAS | 3.000.000,00 |
| INTERESES FINANCIACION COMPRA ACTIVOS | 1.650.000,00 |
| INTERESES FINANCIACION PREST. ESPECIFICOS | 300.000,00 |
| EROGACIONES POR TRANSFERENCIAS | 473.905.456,00 |
| TRANSFERENCIA INTENDENCIA | 15.500.000,00 |
| ASISTENCIA COMUNITARIA Y CIUDADANA - INTENDENCIA | 12.000.000,00 |
| PLAN GENERAL | 3.000.000,00 |
| TRANSFERENCIA JEFATURA DE GABINETE | 3.750.000,00 |
| DIRECCION VECINALES | 3.750.000,00 |
| TRANSFERENCIA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA | 12.000.000,00 |
| BANCO DE MATERIALES | 5.000.000,00 |
| PROGRAMA CANASTA DE MATERIALES | 7.000.000,00 |
| TRANSFERENCIA SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y CONVIVENCIA | 7.450.000,00 |
| FONDO COMÚN REC.EST.MED. S/Ord. 2650/99 | 2.450.000,00 |
| PROGRAMA MAS COMUNIDAD | 4.000.000,00 |
| MULTAS DEVOLUCION A.P.S.V. Dec. 2065/09 | 1.000.000,00 |
| TRANSFERENCIA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO | 23.650.000,00 |
| I.M.P.S.V.T. CUMPLIMIENTO RES. 053-I-99 | 10.700.000,00 |
| I.M.P.S.V.T. CUMPLIMIENTO ORD. 1869/89 | 3.450.000,00 |
| APORTES NO REINTEGRABLES BOMBEROS VOLUNTARIOS | 9.500.000,00 |
| TRANSFERENCIA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL | 204.232.000,00 |
| CENTROS COMUNITARIOS | 250.000,00 |

| | |
|--|-----------------------|
| GASTOS "CENTRO RESIDENCIAL" | 19.000.000,00 |
| PLANES ALIMENTARIOS MVT | 80.000.000,00 |
| PROGR. MUNIC. DE ASIST. INT. P/PERS. CON ENF. POCO FREC. | 8.932.000,00 |
| PROGRAMA COBERTURA NECESIDADES BASICAS | 7.000.000,00 |
| PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA TERCERA EDAD | 400.000,00 |
| PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL | 8.500.000,00 |
| PROGRAMA DE DISCAPACIDAD | 1.500.000,00 |
| PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA SOC. CIVIL | 300.000,00 |
| PROGRAMA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA | 8.000.000,00 |
| PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL | 17.500.000,00 |
| PROGRAMA ECONOMIA SOCIAL | 1.250.000,00 |
| PROGRAMA GENERO Y FAMILIA | 2.500.000,00 |
| PROGRAMA BANCO SOLIDARIO | 2.500.000,00 |
| PROGRAMA HABITACIONAL | 20.000.000,00 |
| PROGRAMA MUNICIPAL DE ASISTENCIA A LA PERSONA TRANSPLANTADA | 3.850.000,00 |
| PROGRAMA MUNICIPAL DE DEFICIT NUTRICIONAL | 500.000,00 |
| PROGRAMAS SOCIALES CON SUBSIDIOS ESPECIFICOS | 2.500.000,00 |
| SUBSIDIOS DISCAPACITADOS | 1.750.000,00 |
| SUBSIDIOS ENTIDADES INTERMEDIAS Y BENEF. | 18.000.000,00 |
| TRANSFERENCIA DIRECCION DE SALUD | 16.800.000,00 |
| PROGRAMA CREER | 4.000.000,00 |
| EMERGENCIA SANITARIA | 2.000.000,00 |
| PROGRAMA PLAN NACER | 10.000.000,00 |
| TRANSFERENCIA SECRETARIA DE PRODUCCION, EMPLEO E INNOVACION | 46.650.000,00 |
| AYUDA A EMPRENDEDORES | 3.500.000,00 |
| AYUDA A ENTIDADES | 500.000,00 |
| FERIAS Y MISIONES | 20.000.000,00 |
| PROGRAMA SANTA FE CAPACITA | 5.000.000,00 |
| OFICINA DE EMPLEO | 450.000,00 |
| PROGRAMA CAPACITACION | 6.000.000,00 |
| PROGRAMA CULTIVAR | 1.200.000,00 |
| PROG. IMPULSO EMPRENDEDOR | 10.000.000,00 |
| TRANSFERENCIA DIRECCION DE CULTURA | 8.500.000,00 |
| BANDA MUNICIPAL "CAYETANO SILVA" | 1.000.000,00 |
| SUBSIDIOS PROYECTOS Y EVENTOS CULTURALES | 7.500.000,00 |
| TRANSFERENCIA DIRECCION DE DEPORTES | 9.200.000,00 |
| SUBSIDIOS DIRECCION DE DEPORTES | 5.000.000,00 |
| BECAS DIRECCION DE DEPORTES | 450.000,00 |
| ESCUELAS DEPORTIVAS | 3.000.000,00 |
| PROGRAMA DE SOBREPESO Y OBESIDAD | 750.000,00 |
| TRANSFERENCIA DIRECCION DE EDUCACION | 126.723.456,00 |
| FONDO ASISTENCIA EDUCATIVO DEL EJERCICIO | 65.000.000,00 |
| BECAS PARA EDUCACION - VENADO INTEGRAL | 38.250.000,00 |
| PROGRAMA VENADO INTEGRAL 15% | 6.250.000,00 |
| SUBSIDIOS BIENES DE EDUCACION | 500.000,00 |
| PROYECTO EDUCATIVO MUNICIPAL | 2.000.000,00 |
| AYUDA ESCOLAR ALUMNOS INICIO CICLO LECTIVO | 2.500.000,00 |
| PROGRAMA ACOMPAÑAMIENTO PROFESORES ALUMNOS | 150.000,00 |
| SUBSIDIOS ESCUELAS PUBLICAS Y OTROS | 2.800.000,00 |
| EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS | 1.200.000,00 |
| ASOC. CIVIL ARCHIVO HISTORICO DE VENADO TUERTO - Ord. 5080/2018 | 924.000,00 |
| APOYO ESCOLAR | 1.000.000,00 |
| BIBLIOTECAS POPULARES - Ord.4051/2011 | 1.149.456,00 |
| PROGRAMA BOLETO EDUCATIVO RURAL | 5.000.000,00 |

| | |
|--|-------------------|
| TRANSFERENCIA DIRECCION DE JUVENTUDES | 750.000,00 |
| SUBSIDIOS DIRECCION DE JUVENTUDES | 750.000,00 |
| CREDITO ADICIONAL | 5.000.000,00 |
| RESERVA PARA CUMPLIMIENTO DE ORD. ESPEC. | 5.000.000,00 |
| IMPSVT | 1.922.250.000,00 |
| EROGACIONES FIGURATIVAS | -1.517.231.000,00 |
| EROGACIONES DE CAPITAL | 1.423.932.434,95 |
| EROGACIONES POR INVERSIONES REALES | 362.300.000,00 |
| EROGACIONES EN ACTIVOS FIJOS | 3629.300.000,00 |
| EROGACIONES EN INMUEBLES F.M.T. | 80.000.000,00 |
| EROGACIONES EN INMUEBLES M.V.T. | 1.300.000,00 |
| EROGACIONES EN RODADOS | 80.000.000,00 |
| EROGACIONES EN MAQ. Y HERRAMIENTAS | 22.000.000,00 |
| EROGACIONES EN INSTALACIONES INTERNAS | 3.000.000,00 |
| EROGACIONES EN EQUIPAMIENTO INFORMatico | 7.000.000,00 |
| EROGACIONES RECONSTRUCCION PLANTA DE TRATAMIENTO R.S.U. | 70.000.000,00 |
| EROGACIONES EN MAQUINARIA Y EQ. VIAL | 70.000.000,00 |
| EROGACIONES EN MUEBLES Y UTILES | 3.000.000,00 |
| REMODELACION CENTRO CULTURAL MUNICIPAL | 25.000.000,00 |
| EROGACIONES EN EQUIPAMIENTO DE COMUNICACION | 1.000.000,00 |
| EROGACIONES EN TRABJOS PUBLICOS | 1.061.632.434,95 |
| EROGACIONES EN CONTRIBUCION Y MEJORAS | 450.000.000,00 |
| PAVIMENTACION URBANA | 400.000.000,00 |
| RED DE GAS | 50.000.000,00 |
| EROGACIONES REALES (OTRAS) | 611.832.434,95 |
| EROGACIONES REALES SEC. DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIOAMBIENTE | 528.438.000,00 |
| APERTURA DE CALLES | 1.500.000,00 |
| ARBOLADO PUBLICO | 1.500.000,00 |
| AREA RECREATIVA NORTE | 6.000.000,00 |
| CICLOVIAS | 52.000.000,00 |
| COCOSOR | 35.000.000,00 |
| CONSERV. MEJ. Y CREACION DE PLAZAS Y ESP. PUBLICOS | 30.000.000,00 |
| CONSTRUCCION DE VEREDAS | 1.000.000,00 |
| CONSTRUCCION DE VIVIENDAS | 8.000.000,00 |
| CONSTRUCCION Y REFACCIONES CIVIL | 6.000.000,00 |
| DISEÑO Y REALIZACION DE NUEVOS ESPACIOS VERDES | 50.000.000,00 |
| FABRICACION TUBOS DE DESAGÜE | 10.000.000,00 |
| FLORES, ARBOLADOS Y PLANTINES PLAZAS | 350.000,00 |
| GASTOS CORDON CUNETAS POR ADMINISTRACION | 12.000.000,00 |
| INSTALACION BOMBAS DE RIEGO | 750.000,00 |
| INSTALACION DE SEMAFOROS | 9.000.000,00 |
| JUEGOS PARA PLAZAS | 18.000.000,00 |
| LUMINARIAS | 40.000.000,00 |
| NOMENCLADORES | 4.500.000,00 |
| PIEDRA CALCAREA | 70.000.000,00 |
| PLANEAMIENTO URBANISTICO | 4.200.000,00 |
| PLAZAS, PARQUES Y FOREST. VIA PUBLICA | 1.000.000,00 |
| PROGRAMA QUIERO MI PLAZA | 18.788.000,00 |
| PROY. Y EJECUCION DESAGÜES MENORES | 15.000.000,00 |
| RECONSTRUCCION DE PAVIMENTO URBANO | 100.000.000,00 |
| REMODELACION AERÓDROMO MUNICIPAL | 2.000.000,00 |
| REPARACION VEREDAS PLAZAS, PARQUE Y PASEOS | 350.000,00 |
| SEÑALIZACION DE CALLES Y TRANSITO | 10.000.000,00 |

| | |
|---|----------------------|
| SISTEMA DE VIDEOCAMARAS | 20.000.000,00 |
| VIVERO MUNICIPAL | 1.500.000,00 |
| FONDO LEY 12385 | 81.994.434,95 |
| FONDO LEY 12385 - AÑO 2018 | 6.902.931,69 |
| FONDO LEY 12385 - AÑO 2019 | 4.125.027,49 |
| FONDO LEY 12385 - AÑO 2020 | 27.728.926,90 |
| FONDO LEY 12385 - AÑO 2021 | 43.237.548,87 |
| EROGACIONES EN AMORTIZACIONES DE DEUDA | 1.200.000,00 |
| AMORTIZACION DEUDAS POR PROGRAMAS ESPECIFICOS | 1.200.000,00 |

ORDENANZA N° 5614/2023

Art.1°.- Dispóngase otorgar a la Cooperativa de Obras Sanitarias y Servicios Anexos de Venado Tuerto una actualización tarifaria del 80 % del índice K y K1, a partir del mes de marzo de 2023.

Art.2°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, al día primero del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; Sr. Jorge A. Riasol, Prosecretario.

Promulgada mediante Decreto N° 032/23 de fecha 03/03/23.

ORDENANZA N° 5615/2023

Art.1°.- Dispóngase autorizar a la Cooperativa Ltda. de Electricidad y Servicios Anexos de Venado Tuerto (C.E.V.T) a actualizar en un 8 % la tarifa del servicio eléctrico para el usuario residencial y un 15% para los usuarios categorizados como no residenciales (correspondiendo a los sectores comercial, industrial y entidades), a partir de la sanción de la presente, en base a la Audiencia Pública realizada el día 30 de enero de 2023, cumplimentando el Art.6 de la Ordenanza N° 4859/16, a partir de los consumos registrados desde el 1° de marzo de 2023.

Art.2°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, al día primero del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; Sr. Jorge A. Riasol, Prosecretario.

Promulgada mediante Decreto N° 033/23 de fecha 03/03/23.

ORDENANZA N° 5616/2023

Art.1°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con los señores Adrián Jesús Potes, DNI 32.500.713 y Mayra Yanina Pacheco, DNI 34.311.394, ambos con domicilio en Albino Semprini 1089 de Venado Tuerto, un Convenio de Refinanciación de Deuda por la adquisición de un lote municipal, enajenado por aplicación del sistema establecido por la Ordenanza N° 4942/2017, identificado como Lote 5, Manzana B, Chacra 64, partida municipal N° 37190, P.I.I. 17-13-00-360.583/0196, en 28 (veintiocho) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de 225 UTM (doscientas veinticinco Unidades Tributarias Municipales) cada una, cuyo monto se determinará de acuerdo con las variaciones que experimente ésta de acuerdo con las normativas vigentes.

Art.2°.- La escritura traslativa del dominio del lote objeto de la presente ordenanza se otorgará una vez completado el pago total del saldo de precio, por ante el escribano que designe el Departamento Ejecutivo Municipal; los gastos que insuma serán abonados por las partes en proporción de ley.

Art.3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 044/23 de fecha 21/03/23.

ORDENANZA N° 5617/2023

Art.1°.- Condónense las deudas tributarias que registran hasta el mes de noviembre de 2021 los inmuebles identificados con las partidas municipales N° 23724 y 23725, correspondientes a los lotes 1 y 2, manzana II, Chacra 19 del Plano Oficial, de acuerdo con el plano de subdivisión archivado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número 100.243/1979.

Art.2°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 045/23 de fecha 21/03/23.

ORDENANZA N° 5618/2023

Art.1°.- Ratifíquese el Convenio Urbanístico firmado entre el Departamento Ejecutivo Municipal y los señores Ester Edit Zoraida Cesaratto, DNI N° 16.573.785, Érica Griselda Cesaratto, DNI N° 21.898.943, y Denis Ariel Cesaratto, DNI N° 22.704.586, en fecha 6 de diciembre de 2022, para el proyecto de urbanización del Lote 5C de la Manzana Catastral 1265 en el Polígono 5, de su propiedad y en un todo de acuerdo al Anexo Técnico Adjunto, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art.2°.- Dispóngase que la aprobación precedente tiene como condición resolutoria la ejecución de las obras de infraestructura detalladas en el Convenio Urbanístico suscripto, asumida por los propietarios del inmueble.

Art.3°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a visar técnicamente el plano de mensura para modificación de estado parcelario del lote ubicado en la zona suburbana del Distrito Venado Tuerto, Departamento General López, provincia de Santa Fe, el cual es parte del Polígono 5, Manzana 1265, Lote 5C del plano N° 186845/2015, que encierra

una superficie según título de 23.806,58 m² y según mensura de 23.805,28 m², y su dominio se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario al T° 337 F° 149 N° 107.033, fecha 08/02/79, Departamento General López, Partida Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360.191/0001, propiedad de los señores Ester Edit Zoraida Cesaratto, DNI N° 16.573.755, con domicilio en Vieytes 2190, Érica Griselda Cesaratto, DNI N° 21.898.943, con domicilio en Gobernador Crespo 354 y Denis Ariel Cesaratto, DNI N° 22.704.586, con domicilio en P. Iturbide 165, todos de la ciudad de Venado Tuerto.

Art.4°.- Acéptese la donación de tierras efectuada por los señores Ester Edit Zoraida Cesaratto, DNI N° 16.573.755, Érica Griselda Cesaratto, DNI N° 21.898.943, y Denis Ariel Cesaratto, DNI N° 22.704.586, de una superficie de 2.800,80 m² (dos mil ochocientos metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados) destinada a apertura de calle Los Plátanos y de 4.189,44 m² (cuatro mil ciento ochenta y nueve metros cuadrados con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados), destinados a reserva para espacios verdes y libres públicos y equipamiento comunitario, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Segunda del Convenio Urbanístico suscripto, en un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la Ordenanza N° 4539/2014 y conforme al plano de mensura para modificación de estado parcelario practicado por los Agrim. Eduardo W. Lustig y María Virginia Drago, correspondiente a la subdivisión del inmueble, parte del Polígono 5 del Plano Oficial de la ciudad, o sea el lote designado como "5C" del plano N° 186845/2015, de acuerdo al siguiente detalle.

Superficie a donar

Sup. para Espacios Verdes y Libres Públicos (Lote B)..... 4.189,44 m²

Sup. para calle Los Plátanos (Lote C) 2.800,80 m²

Art.5°.-Encomiéndese al Departamento Ejecutivo Municipal que por medio de las áreas correspondientes informe respecto de las condiciones establecidas en la presente en lo referente a la ejecución de las obras de infraestructuras no exigidas en esta etapa de subdivisión, en los certificados de nomenclatura catastral, libredudas y en todo otro documento público que se emita relativos a los lotes A, D, 1, 2, 3 y 4 del plano de mensura para modificación de estado parcelario objeto de esta ordenanza.

Art.6°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintitres.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 046/23 de fecha 21/03/23.

ANEXO

CONVENIO URBANÍSTICO

Expedientes N° 208274-L-2020 / 209413-2020 / 209851-L-2020

En la Ciudad de Venado Tuerto a los 5 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós, entre la MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO, representada para este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. SERGIO LEONEL CHIARELLA y el Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano, Sr. SANTIAGO MEARDI, fijando domicilio en calle San Martín N° 899 de esta Ciudad, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, por una parte y ESTER EDIT ZORAIDA CESARATTO, DNI 16.573.755, domiciliada en calle Vieytes N° 2190 de esta ciudad, ERICA GRISELDA CESARATTO, DNI 21.898.943, domiciliada en calle Gobernador Crespo N° 354 de esta ciudad y DENIS ARIEL CESARATTO, DNI 22.704.586, domiciliado en calle Iturbide N° 165 de esta ciudad, en adelante denominados LOS VECINOS, se conviene en celebrar el presente Convenio Urbanístico que se registrá en un todo por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD autoriza a LOS VECINOS a la subdivisión del lote de su propiedad, de acuerdo al plano de mensura para modificación de estado parcelario elaborado por el Agrim. Eduardo Wilfredo Lustig y la Ing. Agrim. María Virginia Drago, ubicado en el Polígono 5, Manzana 1265, Lote 5C del plano N° 186845/2015, con 170,00 metros de frente por calle República de Irlanda y en su fondo paralelo a esta y 140,04 metros de frente por calles Las Acacias y en su fondo paralelo a esta, que encierra una superficie según título de 23806,58m² y según mensura de 23806,28m², en el marco del Plan de Desarrollo Territorial, a partir de la provisión de la infraestructura disponible, a cargo de LOS VECINOS.-----

SEGUNDA: LOS VECINOS cederán en propiedad a LA MUNICIPALIDAD una fracción de terreno de 20,00m. de frente sobre la calle República de Irlanda y en su fondo paralelo a esta y una profundidad de 140,04m, que suma 2800,80m² (Lote C, polígono G-H-L-M del plano de mensura para modificación de estado parcelario elaborado por el Agrim. Eduardo Wilfredo Lustig y la Ing. Agrim. María Virginia Drago), destinada a apertura de calle Los Plátanos y una fracción de terreno de 93,10m de frente sobre calle Los Plátanos y su fondo paralelo a esta y una profundidad de 45,00m, que suma 4189,44m² (Lote B, polígono R-J-K-L del plano de mensura para modificación de estado parcelario elaborado por el Agrim. Eduardo Wilfredo Lustig y la Ing. Agrim. María Virginia Drago) en concepto de Reserva Municipal destinada a espacios verdes y libres públicos y equipamiento comunitario de uso público, de acuerdo al Plan de Desarrollo Territorial. La suma total de la superficie a donar en concepto de Reserva Municipal se ajusta a lo normado en el artículo 3° de la Ordenanza N° 4539/2014.-----

TERCERA: A la fecha de transferencia de dominio de los inmuebles detallados en la cláusula SEGUNDA, LOS VECINOS se obligan a entregar los lotes libres de todo impuesto, gravamen, hipoteca, tasas o derechos municipales que le correspondieren, así como libres de ocupantes. Asimismo, declara que los inmuebles son de su exclusiva propiedad.-----

CUARTA: Sin perjuicio de lo acordado en la cláusula TERCERA, LA MUNICIPALIDAD exime a LOS VECINOS de ejecutar alambrados y/o cercas de frente de los lotes A y D frentistas a calle Los Plátanos y el alambrado o cerca lateral del lote A, lindero al lote B, Reserva Municipal, mientras no se concrete la urbanización de los mencionados lotes A y D o, por fines de utilidad pública, se produzca la apertura de dicha calle. En este último caso, la apertura de la calle deberá ser comunicada a LOS VECINOS con una antelación mínima de 6 (seis) meses. LOS VECINOS asumen la responsabilidad civil por los hechos y/o daños que pudieren producirse en los inmuebles transferidos en virtud de este Convenio Urbanístico a LA MUNICIPALIDAD

Con formato: Fuente: (Predeterminado) Arial, 8 pto, Sin Negrita, Color de fuente: Automático, Español (alfab. internacional)

que quedarán temporalmente sin deslinde, eximiendo a ésta de cualquier reclamo o eventualidad que pudieren surgir por parte de terceros.-----

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD exige a LOS VECINOS, en esta etapa de subdivisión, de la ejecución de la obra vial que determine oportunamente la Dirección Municipal de Proyectos y Seguimiento de Obras, dependiente de la Secretaría de Servicios y Obras Públicas, correspondiente al semiancho de calle República de Irlanda y a calles Los Plátanos y Las Acacias. Dicha obra será ejecutada en oportunidad de la subdivisión y/o urbanización de los lotes A y/o D del plano de mensura para modificación de estado parcelario elaborado por el Agrim. Eduardo Wilfredo Lustig y la Ing. Agrim. María Virginia Drago. El costo del 100% de la obra estará a cargo de LOS VECINOS o de quien detente la titularidad del o los inmuebles. El costo de las obras correspondientes a los lotes A y D se abonará de acuerdo a la longitud de sus frentes, mientras que el costo de las obras correspondientes a los lotes B, 1, 2, 3 y 4 se prorrateará entre los lotes A y D, de acuerdo a sus superficies.-----

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD exige a LOS VECINOS, en esta etapa de subdivisión, de la ejecución de la obra de desagües que determine oportunamente la Dirección Municipal de Proyectos y Seguimiento de Obras, dependiente de la Secretaría de Servicios y Obras Públicas, correspondiente a la totalidad del lote 5C. Dicha obra será ejecutada en oportunidad de la subdivisión y/o urbanización de los lotes A y/o D del plano de mensura para modificación de estado parcelario elaborado por el Agrim. Eduardo Wilfredo Lustig y la Ing. Agrim. María Virginia Drago. El costo del 100% de la obra estará a cargo de LOS VECINOS o de quien detente la titularidad del o los inmuebles. El costo se prorrateará entre los lotes A y D de acuerdo a sus superficies.-----

SÉPTIMA: LOS VECINOS asumen a su cargo la ejecución y costos del 100% de las obras de provisión de electricidad y alumbrado público correspondiente a los frentes de los lotes 1, 2, 3 y 4, sobre calle Las Acacias, de acuerdo al proyecto que confeccione la Cooperativa de Electricidad de Venado Tuerto.-----

-
OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD exige a LOS VECINOS, en esta etapa de subdivisión, de la ejecución del resto de las obras correspondientes a la provisión de electricidad y alumbrado público correspondiente a calles República de Irlanda, Los Plátanos y Las Acacias, excepto las correspondientes a los lotes 1, 2, 3 y 4. Dicha obra será ejecutada en oportunidad de la subdivisión y/o urbanización de los lotes A y/o D del plano de mensura para modificación de estado parcelario elaborado por el Agrim. Eduardo Wilfredo Lustig y la Ing. Agrim. María Virginia Drago. El costo del 100% de las obras estará a cargo de LOS VECINOS o de quien detente la titularidad del o los inmuebles. El costo de las obras correspondientes a los lotes A y D se abonará de acuerdo a la longitud de sus frentes, mientras que el costo de las obras correspondientes al lote B se prorrateará entre los lotes A y D, de acuerdo a sus superficies.-----

NOVENA: LOS VECINOS asumen a su cargo la ejecución y costos del 100% de la forestación sobre el frente de calle Las Acacias, en la cantidad y modalidad de implantación establecida por la Dirección Municipal de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Servicios y Obras Públicas.-----

DÉCIMA: LA MUNICIPALIDAD exige a LOS VECINOS, en esta etapa de subdivisión, de la ejecución de la forestación correspondiente a calles República de Irlanda y Los Plátanos. Dicha obra será ejecutada en oportunidad de la subdivisión y/o urbanización de los lotes A y/o D del plano de mensura para modificación de estado parcelario elaborado por el Agrim. Eduardo Wilfredo Lustig y la Ing. Agrim. María Virginia Drago. El costo del 100% de las obras de forestación estará a cargo de LOS VECINOS o de quien detente la titularidad del o los inmuebles. El costo se prorrateará entre los lotes A y D de acuerdo a sus superficies.-----

UNDÉCIMA: LA MUNICIPALIDAD exige a LOS VECINOS, en esta etapa de subdivisión, de la ejecución de la obra de redes de gas sobre la totalidad del lote descrito en la cláusula PRIMERA, de acuerdo al proyecto que confeccione Litoral Gas S.A. Dicha obra será ejecutada en oportunidad de la subdivisión y/o urbanización de los lotes A y/o D del plano de mensura para modificación de estado parcelario elaborado por el Agrim. Eduardo Wilfredo Lustig y la Ing. Agrim. María Virginia Drago. El costo del 100% de la obra estará a cargo de LOS VECINOS o de quien detente la titularidad del o los inmuebles. El costo se prorrateará entre los lotes A y D de acuerdo a sus superficies.-----

DÉCIMO SEGUNDA: Con el objeto de asegurar el financiamiento de la ejecución de las obras de infraestructura requeridas, LA MUNICIPALIDAD autoriza el ingreso de la mensura de subdivisión del lote descrito en la cláusula PRIMERA del proyecto de subdivisión que se tramita, tomando como garantía de las mismas el lote A del plano de mensura para modificación de estado parcelario elaborado por el Agrim. Eduardo Wilfredo Lustig y la Ing. Agrim. María Virginia Drago. LA MUNICIPALIDAD liberará el lote en garantía cuando las obras pactadas sean ejecutadas por las distintas reparticiones, se encuentren terminadas y cedidas y con el acta de recepción final rubricada entre las partes.-----

DÉCIMO TERCERA: LOS VECINOS, o quien detente la titularidad de los lotes A y/o D al momento de su urbanización, quedará eximido de la ejecución de las obras de infraestructuras correspondientes a los lotes 1, 2, 3 y 4 del plano de mensura para modificación de estado parcelario elaborado por el Agrim. Eduardo Wilfredo Lustig y la Ing. Agrim. María Virginia Drago, en el caso en que estas hubieren sido ejecutadas previamente por los adquirentes de dichos lotes bajo la modalidad de contribución de mejoras.-----

DÉCIMO CUARTA: LA MUNICIPALIDAD no exige a LOS VECINOS, en esta etapa de subdivisión, el cumplimiento a nivel de anteproyecto de la Resolución N° 350 del ex Ministerio de Medio Ambiente (actual Ministerio de Ambiente y Cambio Climático), sin perjuicio de su requerimiento por parte de la autoridad provincial pertinente. Este requerimiento deberá ser cumplido en

oportunidad de la subdivisión y/o urbanización de los lotes A y/o D del plano de mensura para modificación de estado parcelario elaborado por el Agrim. Eduardo Wilfredo Lustig y la Ing. Agrim. María Virginia Drago y deberá contemplar la totalidad del lote 5C del plano N° 186845/2015, a cargo de LOS VECINOS o de quien detente la titularidad del o los inmuebles.-----DÉCIMO QUINTA: LA MUNICIPALIDAD no exige a LOS VECINOS, en esta etapa de subdivisión, el cumplimiento a nivel de anteproyecto de la Resolución N° 736 del ex Ministerio de Infraestructura y Transporte (actual Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat), sin perjuicio de su requerimiento por parte de la autoridad provincial pertinente. Este requerimiento deberá ser cumplido en oportunidad de la subdivisión y/o urbanización de los lotes A y/o D del plano de mensura para modificación de estado parcelario elaborado por el Agrim. Eduardo Wilfredo Lustig y la Ing. Agrim. María Virginia Drago y deberá contemplar la totalidad del lote 5C del plano N° 186845/2015, a cargo de EL URBANIZADOR o de quien detente la titularidad del o los inmuebles.-----

CONDICIONES DE LA SUBDIVISIÓN

En el marco del PDT (la Ordenanza N° 4404/2013 y sus modificatorias) LOS VECINOS podrán subdividir el inmueble descrito en la cláusula PRIMERA, con las siguientes condiciones:

Zonificación: Z12 (Residencial extraurbana 1)

Cesión para calles: LOS PLÁTANOS – Ancho 20,00m

Forestación: Arbolado público Obligatorio de acuerdo a lo establecido en la cláusula Octava.-

Desagües Pluviales: No obligatorio en esta etapa, de acuerdo a lo establecido en la cláusula Quinta.

Estabilizado granular: No obligatorio en esta etapa de acuerdo a lo establecido en la cláusula Cuarta.-

Redes Eléctricas y Alumbrado Público: Obligatorio de acuerdo a lo establecido en la cláusula Sexta.-

Redes de Gas: No obligatorio en esta etapa de acuerdo a lo establecido en la cláusula Décima.-

DÉCIMO SEXTA: El presente Convenio se suscribe ad-referendum del Concejo Municipal, comprometiéndose la MUNICIPALIDAD a tal fin a remitir a la Corporación el correspondiente Proyecto de Ordenanza dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha de firma de este Convenio. En el caso que el Honorable Concejo Municipal no ratificara el presente Convenio, éste quedará sin efecto alguno, no debiéndose las partes indemnización de ninguna especie por ningún concepto y en el caso que el mismo se ratificara tendrá principio de ejecución a partir de la fecha de promulgación de la Ordenanza respectiva.-----

DÉCIMO SÉPTIMA: A sus efectos se transcribe el Art. 18° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 – texto ordenado por Decreto N° 87/85 con las modificaciones de la Ley N° 9666 – Art. 18°: “Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis (6) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad de todo acto o Contrato que las Autoridades Comunales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcrita en toda Escritura Pública o Contrato que se celebre con particulares”-----

Bajo las diecisiete cláusulas que anteceden, de plena conformidad, habiendo leído e interpretado los mismos cuyo fiel cumplimiento se obligan, las partes suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

FDO. Dr. Sergio Lionel Chiarella, Intendente; Sr. Santiago Meardí, Secretario de Desarrollo Productivo Planeamiento Urbano; Ester Edit Zoraida Cesaratto, DNI N° 16.573.755; Erica Griselda cesaratto, DNI N° 21.896.943; Denis Ariel Cesaratto, DNI N° 22.704.586

ORDENANZA N° 5619/2023

Art.1°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a visar técnicamente el plano de mensura y subdivisión del inmueble ubicado en la zona suburbana del Distrito Venado Tuerto, Departamento General López, provincia de Santa Fe, el que es parte de la Chacra 5 del Plano Oficial de la ciudad, identificado con partida municipal N° 50846, partida Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360.445/0005, que encierra según título una superficie de 2.100,00 m² (dos mil cien metros cuadrados), y según mensura de 2.1000,01 m² (dos mil cien metros cuadrados un decímetro cuadrado) los cuales se hallan inscriptos en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario a T° 728 F° 288 N° 215.094 de fecha 12/07/22, Departamento General López, propiedad del señor Valentín Carlos Viano, DNI N° 7.644.879, con domicilio en 9 de Julio 503 de la ciudad de Venado Tuerto.

Art.2°.- Acéptese la donación de tierras efectuada por el propietario de una superficie total de 490,13 m² (cuatrocientos noventa metros cuadrados trece decímetros cuadrados) identificado como lote 1c, de acuerdo con el plano proyecto de mensura y división presentado por los Agrimensores Eduardo W. Lustig y María Virginia Drago -I.Co.P.A. N° 2-0346/7 y 2-0376/9, respectivamente-, de acuerdo al siguiente detalle:

Balance de Superficie:

- Superficie del inmueble según título..... 2.100,00 m²
- Superficie del inmueble según mensura..... 2.100,01 m²

Superficie a donar:

- Superficie Lote 1c (ensanche Av. Enrique Alberdi_ 490,13 m²
y Juan Cavanagh)

Art.3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintitres.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 047/23 de fecha 21/03/23.

ORDENANZA N° 5620/2023

Art.1°.- Ratifíquese el Convenio Urbanístico firmado entre el Departamento Ejecutivo Municipal y las señoras Elizabeth Teresa Gaido, DNI 11.791.208, con domicilio en Mitre 1366 de Venado Tuerto, Susana Lucía Gaido, DNI 11.791.209, con domicilio en López 135 de Venado Tuerto, Carla Bettina Gaido, DNI 26.590.460, con domicilio en Montevideo 987 1ro. "D" de Rosario, María Alejandra Gaido, DNI 27.864.500, con domicilio en 3 de Febrero 66 3ro. "A" de Rosario y María Dolores Melgares, DNI 11 791.301, con domicilio en Catamarca 179 de Venado Tuerto, en fecha 13 de febrero de 2023, para el Proyecto de urbanización del Lote "a" de la Manzana "I", Manzana Catastral 953M, Chacra 32, de su propiedad y en un todo de acuerdo al Anexo Técnico Adjunto, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art.2°.-Dispóngase que la aprobación precedente tiene como condición resolutoria la ejecución de las obras de infraestructura detalladas en el Convenio Urbanístico suscripto, asumida por las propietarias del inmueble.

Art.3°.-Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a visar técnicamente el plano de mensura para modificación de estado parcelario del lote ubicado en la zona urbana del Distrito Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, el cual es parte de la Chacra 32, Manzana "I", Manzana Catastral 953M, identificado como Lote "a" del plano inscripto bajo el N° 146.054/01, que encierra una superficie según título y mensura de 4.945,32 m², y su dominio se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario al T° 146 F° 419 N° 67.896, fecha 02/05/55, y T° 501 F° 223 N° 276.605, fecha 05/10/94, Departamento General López, Partida Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360.480/0390, propiedad de las señoras Elizabeth Teresa Gaido, Susana Lucía Gaido, Carla Bettina Gaido, María Alejandra Gaido y María Dolores Melgares, con identificaciones personales y domicilios detallados en el artículo 1ro. de esta ordenanza.

Art.4°.-En referencia a las cláusulas 5° y 6° del Convenio urbanístico adjunto, el costo de la red de cloacas y agua potable queda a cargo del urbanizador, siendo a cargo de los potenciales compradores el costo del servicio y el derecho de conexión correspondiente.

Art.5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintitres.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 048/23 de fecha 21/03/23.

ANEXO

CONVENIO URBANÍSTICO

Expedientes N° 215120-G-2021 / 218813-G-2022

En la Ciudad de Venado Tuerto a los 13 días del mes de febrero del año dos mil veintitres, entre la MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO, representada para este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. SERGIO LEONEL CHIARELLA y el Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano, Sr. SANTIAGO MEARDI, fijando domicilio en calle San Martín N° 899 de esta Ciudad, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, por una parte y ELIZABETH TERESA GAIDO, DNI 11.791.208, domiciliada en Avda. Mitre 1366 de la ciudad de Venado Tuerto, SUSANA LUCÍA GAIDO, DNI 11.791.209, domiciliada en calle López 135 de la ciudad de Venado Tuerto, CARLA BETTINA GAIDO, DNI 26.590.460, domiciliada en Montevideo 987 1° D de la ciudad de Rosario, MARÍA ALEJANDRA GAIDO, DNI 27.864.500, domiciliada en 3 de Febrero 66 3° A de la ciudad de Rosario y MARÍA DOLORES MELGARES, DNI 11.791.301, domiciliada en Catamarca 179 de Venado Tuerto, en adelante denominadas LAS VECINAS, se conviene en celebrar el presente Convenio Urbanístico que se regirá en un todo por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD autoriza a LAS VECINAS a la subdivisión de un lote de su propiedad ubicado en la Chacra 32, Manzana Catastral N° 953M, Lote "a" de la Manzana "I" del plano N° 146054/2001, con 78,41 metros de frente por Avda. Laprida y en su fondo paralela a esta y 63,07m de frente por calles José Martí y Natalio Perillo, que encierra una superficie según título de 4945,32m², perteneciente a la zona Z6 (Barrios de Usos Mixtos), en el marco del Plan de Desarrollo Territorial, a partir de la provisión de la infraestructura disponible, a cargo de LAS VECINAS.-----

SEGUNDA: LAS VECINAS no deberán ceder reservas para espacios verdes y libres públicos y equipamiento comunitario de uso público a LA MUNICIPALIDAD, dado que las mismas fueron cedidas mediante el Plano de Mensura N° 146054/2001. No corresponde la cesión de espacios destinados a apertura de calles.-----

TERCERA: La obra de pavimento de calle José Martí entre Avda. Laprida y calle Las Heras será ejecutada por la Municipalidad, percibida por contribución de mejoras, legajo N° 21012-V-2022. De acuerdo al memorándum de la División Otros Ingresos, dependiente de la Dirección de Rentas, de fecha 19 de enero de 2023, los contribuyentes han abonado el 51% de la obra y LAS VECINAS han abonado el 100% correspondiente a su lote.-----

CUARTA: LAS VECINAS asumen a su cargo la ejecución y costos de las obras de repotenciación de la subestación transformadora, reemplazo de conductor preensamblado existente sobre Avda. Laprida y colocación de postes de hormigón sobre calles Martí y Perillo correspondientes a la red eléctrica de baja tensión, de acuerdo al proyecto adjunto confeccionado por la Cooperativa de Electricidad de Venado Tuerto.-----

QUINTA: Las obras de red cloacal se encuentran ejecutadas y habilitadas para brindar el servicio, de acuerdo a la notificación adjunta emitida por la Cooperativa de Obras Sanitarias. LAS VECINAS se comprometen a informar que el costo de las subdivisiones correspondientes será a cargo de los potenciales compradores de los lotes de manera particular y tal requisito deberá estar incluido en los boletos de compraventa y/o escrituras traslativas.-----

SEXTA: Las obras de red de agua potable se encuentran ejecutadas y habilitadas para brindar el servicio, de acuerdo a la notificación adjunta emitida por la Cooperativa de Obras Sanitarias. LAS VECINAS se comprometen a informar que el costo de

las subdivisiones correspondientes serán a cargo de los potenciales compradores de los lotes de manera particular y tal requisito deberá estar incluido en los boletos de compraventa y/o escrituras traslativas.-----

SÉPTIMA: LAS VECINAS asumen a su cargo la ejecución y costos de las obras de red de GAS, de acuerdo al proyecto adjunto confeccionado por Litoral Gas S.A.-----

OCTAVA: LAS VECINAS asumen a su cargo la ejecución y costos de la forestación sobre los frentes de Avenida Laprida y calles José Martí y Natalio Perillo, en la cantidad y modalidad de implantación establecida por la Dirección Municipal de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Servicios y Obras Públicas.-----

NOVENA: Con el objeto de asegurar el financiamiento de la ejecución de las obras de infraestructura requeridas, LA MUNICIPALIDAD autoriza el ingreso de la mensura del proyecto de subdivisión que se tramita, tomando como garantía de las mismas el lote A del plano de mensura y subdivisión elaborado por el Ing. Agrim. Walter Tomás Meier. LA MUNICIPALIDAD liberará el lote en garantía cuando las obras pactadas sean ejecutadas por las distintas reparticiones, se encuentren terminadas y cedidas y con el acta de recepción final rubricada entre las partes.-----

DÉCIMA: El presente Convenio se suscribe ad-referendum del Concejo Municipal, comprometiéndose la MUNICIPALIDAD a tal fin a remitir a la Corporación el correspondiente Proyecto de Ordenanza dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha de firma de este Convenio. En el caso que el Concejo Municipal no ratificara el presente Convenio, éste quedará sin efecto alguno, no debiéndose las partes indemnización de ninguna especie por ningún concepto y en el caso que el mismo se ratificara tendrá principio de ejecución a partir de la fecha de promulgación de la Ordenanza respectiva.-----

UNDÉCIMA: A sus efectos se transcribe el Art. 18º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 2756 – texto ordenado por Decreto Nº 87/85 con las modificaciones de la Ley Nº 9666 – Art. 18º: “Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis (6) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad de todo acto o Contrato que las Autoridades Comunes celebren en representación del Municipio y deberá ser transcripta en toda Escritura Pública o Contrato que se celebre con particulares”.-----

Bajo las ONCE cláusulas que anteceden, de plena conformidad, habiendo leído e interpretado los mismos cuyo fiel cumplimiento se obligan, las partes suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

FDO. Dr. Sergio Leonel Chiarella, Intendente; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano; Elizabeth Teresa Gaido, DNI Nº 11.791.208; Susana Lucía Gaido, DNI Nº 11.791.209; Carla Bettina Gaido, DNI Nº 26.590.460; María Alejandra Gaido, DNI Nº 27.864.500; María Dolores Melgares, DNI 11.791.301.

ORDENANZA Nº 5621/2023

Art.1º.-Ratifíquese el Convenio Urbanístico firmado entre el Departamento Ejecutivo Municipal y Cedro Azul S.A., C.U.I.T. Nº 30-70808000/0, con domicilio en Av. Alem Nº 103 de la ciudad de Venado Tuerto, representada en este acto por su Presidenta, Mariana Cañón, DNI 25.852.044, en fecha 3 de marzo de 2023, para el Proyecto de urbanización del Lote 2 de la Manzana P del plano inscripto al Nº 127.343/89, Manzana Catastral 931P, Chacra 30, de su propiedad y en un todo de acuerdo al Anexo Técnico Adjunto, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art.2º.-Dispóngase que la aprobación precedente tiene como condición resolutoria la ejecución de las obras de infraestructura detalladas en el Convenio Urbanístico suscripto, asumida por las propietarias del inmueble.

Art. 3º.-Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a visar técnicamente el plano de mensura y subdivisión del lote ubicado en la zona urbana del Distrito Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, el cual es parte de la Chacra 30, Manzana P, Manzana Catastral 931P, identificado como Lote 2 del plano inscripto bajo el Nº 127.343/89, que encierra una superficie según título y mensura de 7.027,36 m² y que se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario al Tº 521 Fº 430 Nº 375.507, fecha 08/08/01, Departamento General López, y al Tº 304 Fº 71 Nº 382.148, fecha 27/09/02 de Marginales, partida Impuesto Inmobiliario Nº 17-13-00-360.454/0017, propiedad de Cedro Azul S.A.

Art. 4º.-Acéptese la donación de tierras efectuada por Cedro Azul S.A. de una superficie total de 383,31 m2 (trescientos ochenta y tres metros cuadrados treinta y un decímetros cuadrados) identificado como lote II, destinada a ensanche de Av. Comandante Espora, conforme con lo estipulado en la Cláusula Segunda del Convenio Urbanístico adjunto, de acuerdo al siguiente detalle:

Superficie a donar:

- Superficie Lote II (ensanche Av. Cte. Espora) 383,31 m2

Art.5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto Nº 049/23 de fecha 21/03/23.

ANEXO

CONVENIO URBANÍSTICO

Expedientes Nº 210076-A-2020 / 220235-A-2022

En la Ciudad de Venado Tuerto a los tres días del mes de marzo del año dos mil veintitrés, entre la MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO, representada para este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. SERGIO LEONEL CHIARELLA y el

Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano, Sr. SANTIAGO MEARDI, fijando domicilio en calle San Martín N° 899 de esta Ciudad, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, por una parte y CEDRO AZUL S.A., CUIT 30-70808000-0, fijando domicilio en Avda. Alem N° 103 de esta Ciudad, representada por su Presidente, Sra. MARIANA CAÑON, DNI 25.852.044, domiciliada en calle Juan Bautista Alberdi N° 478 de la ciudad de Venado Tuerto, en adelante denominada EL URBANIZADOR, por la otra, se conviene en celebrar el presente Convenio Urbanístico que se regirá en un todo por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD autoriza a EL URBANIZADOR a la subdivisión de un lote de su propiedad ubicado en la Chacra 30, Manzana Catastral N° 931P, Lote 2 de la Manzana P del plano N° 127343/1989, con 127,77 metros de frente por Avda. Comandante Espora y por calle René Favaloro y 55,00 metros de frente por calle Pedro Barberis y su fondo paralelo a esta, que encierra una superficie según título y según mensura de 7.027,36m², perteneciente a la zona Z6 (Barrios de Usos Mixtos), en el marco del Plan de Desarrollo Territorial, a partir de la provisión de la infraestructura disponible, a cargo de EL URBANIZADOR.-

SEGUNDA: EL URBANIZADOR cederá en propiedad a LA MUNICIPALIDAD, una fracción de terreno de 3,00m de ancho en su frente sobre Avda. Comandante Espora, para completar el ancho oficial de la misma, que suma 383,31m² (Lote II del plano de mensura y subdivisión elaborado por el Agrim. Richar Ato). No corresponde la cesión de reservas para espacios verdes y libres públicos y para espacios comunitarios, dado que las mismas fueron cedidas mediante el plano de mensura N° 127343/1989 y aceptadas por Ordenanza N° 1790/1989.-----

TERCERA: A la fecha de transferencia de dominio del inmueble detallado en la cláusula SEGUNDA, EL URBANIZADOR se obliga a entregar el lote libre de todo impuesto, gravamen, hipoteca, tasas o derechos municipales que le correspondiere, así como libre de ocupantes. Asimismo, declara que el inmueble es de su exclusiva propiedad.-----

-

CUARTA: EL URBANIZADOR asume a su cargo la ejecución y costos del 100% de la obra de 1.129,55 metros cuadrados de hormigón H30 simple para pavimentación, incluido el cordón, correspondiente al semiancho de calles Pedro Barberis y Dr. René Favaloro y a la dársena de estacionamiento de 2,00m de ancho sobre la Avda. Comandante Espora y 992,72 metros cuadrados de estabilizado granular de 0,07 metros de espesor, de acuerdo al proyecto de pavimento y estabilizado granular adjunto confeccionado por la Dirección Municipal de Proyectos y Seguimiento de Obras, dependiente de la Secretaría de Servicios y Obras Públicas.-----

QUINTA: EL URBANIZADOR asume a su cargo el 100% de la ejecución y costos de provisión, excavación, colocación y tapada de 25,00 metros lineales de cañería de H²A⁹ de 0,60m de diámetro sobre calle Pedro Barberis, el 50% de la ejecución y costos de provisión, excavación, colocación y tapada de 137,77 metros lineales de cañería de H² de 1,00m de diámetro sobre Avda. Comandante Espora, correspondientes a acometidas y el 100% de la ejecución de 3 (tres) sumideros simples y 1 (una) cámara de registro, de acuerdo al proyecto de desagüe adjunto confeccionado por la Dirección Municipal de Proyectos y Seguimiento de Obras, dependiente de la Secretaría de Servicios y Obras Públicas.-----

SEXTA: EL URBANIZADOR asume a su cargo la ejecución y costos de las obras de repotenciación de la subestación transformadora N° 534, tendido de red preensamblada de baja tensión montada sobre postes de hormigón e instalación de alumbrado público, de acuerdo al proyecto adjunto confeccionado por la Cooperativa de Electricidad de Venado Tuerto.-----

SÉPTIMA: EL URBANIZADOR asume a su cargo la ejecución y costos de las obras de red cloacal, de acuerdo al proyecto adjunto confeccionado por la Cooperativa de Obras Sanitarias.-----

-

OCTAVA: EL URBANIZADOR asume a su cargo la ejecución y costos de las obras de red de agua potable, de acuerdo al proyecto adjunto confeccionado por la Cooperativa de Obras Sanitarias.-----

NOVENA: EL URBANIZADOR asume a su cargo la ejecución y costos de las obras de red de GAS, de acuerdo al proyecto adjunto confeccionado por Litoral Gas S.A. .La ejecución y habilitación de dicho proyecto está supeditado a la habilitación de los siguientes anteproyectos: P/VT/14/027 – Refuerzo Gasoducto Regional Sur 70 bar, P/VT/14/028 – Refuerzo Gasoducto Carmen-Teodelina 70 bar, P/VT/14/029 – Nuevo ramal y servicio a ERP 70/25 de Venado Tuerto-Zona Rural, P/VT/21/004 – Gasoducto de refuerzo 25 bar en Venado Tuerto, P/VT/22/069 – Suministro a Barrio Lussenhoff. En el supuesto de que tales obras no fueren ejecutadas en el plazo de 7 (siete) años contados desde la fecha inscripción del plano de mensura en la División Catastro de la Municipalidad de Venado Tuerto, se extinguirá la obligación de EL URBANIZADOR respecto de la ejecución de la red de gas, liberándose, en consecuencia, los lotes en garantía correspondientes a dicha obra, establecidos en la cláusula UNDÉCIMA.-

DÉCIMA: EL URBANIZADOR asume a su cargo la ejecución y costos de la forestación, en la cantidad y modalidad de implantación establecida por la Dirección Municipal de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Servicios y Obras Públicas.-----

UNDÉCIMA: Con el objeto de asegurar el financiamiento de la ejecución de las obras de infraestructura requeridas, LA MUNICIPALIDAD autoriza el ingreso de la mensura del proyecto de subdivisión que se tramita, tomando los lotes 25, 26, 27, 28, 29 y 30 del plano de mensura y subdivisión elaborado por el Agrim. Richar Orlando Ato como garantía de las obras establecidas en las cláusulas CUARTA, QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA, OCTAVA y DÉCIMA y los lotes 31 y 32 de dicho plano como garantía de la obra determinada en la cláusula NOVENA. LA MUNICIPALIDAD liberará los lotes en garantía cuando las obras pactadas sean ejecutadas por las distintas reparticiones, se encuentren terminadas y cedidas y con el acta de recepción final rubricada entre las partes.-----

DUODÉCIMA: El presente Convenio se suscribe ad-referendum del Concejo Municipal, comprometiéndose la MUNICIPALIDAD a tal fin a remitir a la Corporación el correspondiente Proyecto de Ordenanza dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha de firma de este Convenio. En el caso que el Concejo Municipal no ratificara el presente Convenio, éste quedará sin efecto alguno, no debiéndose las partes indemnización de ninguna especie por ningún concepto y en el caso que el mismo se ratificara tendrá principio de ejecución a partir de la fecha de promulgación de la Ordenanza respectiva.-----

DÉCIMA TERCERA: A sus efectos se transcribe el Art. 18º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 2756 – texto ordenado por Decreto Nº 87/85 con las modificaciones de la Ley Nº 9666 – Art. 18º: “Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis (6) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad de todo acto o Contrato que las Autoridades Comunales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcripta en toda Escritura Pública o Contrato que se celebre con particulares”.-----

Bajo las TRECE cláusulas que anteceden, de plena conformidad, habiendo leído e interpretado los mismos cuyo fiel cumplimiento se obligan, las partes suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

FDO. Dr. Sergio Leonel Chiarella, Intendente; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano; Sra. Mariana Cañon, DNI Nº 25.852.044.

ORDENANZA Nº 5622/2023

Art.1º.- Apruébese la individualización y venta de 108 (ciento ocho) lotes de propiedad del Municipio, mediante planos de subdivisión aprobados y otros provisorios autorizados por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano, para aplicar al Programa Nuestro Terreno III -año 2023- (Ord. 5269/2020, t.o. Ord. 5430/2021) con sus respectivas cotizaciones de valor venal, detallados de la siguiente manera:

a) Grupo 1º: afectados, valuados y debidamente individualizados, 42 (cuarenta y dos) lotes.

| Grupo 1 - Grupo familiar - 42 lotes - 30 % entrega y 48 cuotas | | | | |
|--|---------|--------------------------|--------|-------------------|
| | Reserva | Dirección | PM | Cantidad de lotes |
| A | 388 | A. Eterovich y Eva Perón | varios | 34 |
| B | 349 | Vuelta de Obligado 512 | 52278 | 1 |
| C | 378 | B. Berti 342 | 31297 | 1 |
| D | 242 | Rep. de Irlanda 1355 | 23280 | 1 |
| E | 374 | Roca 2076 | 22886 | 1 |
| F | 317 | Saavedra 3095 | 38324 | 1 |
| G | 317 | E. Huhn 468 | 38325 | 1 |
| H | 317 | E. Huhn 456 | varios | 2 |
| Incluye cupo discapacidad: 1 lote | | | | |

b) Grupo 2º: afectados, valuados y debidamente individualizados, 12 (doce) lotes:

| Grupo 2 - s/grupo familiar - 12 lotes - 30 % y 48 cuotas | | | | |
|--|-----|--|---------|----|
| | | | | |
| I | 310 | Tucumán e/A. Eterovich y G. Di Martino | varios | 10 |
| J | 186 | Catamarca 1585 y 1587 | 39118/9 | 2 |
| Incluye cupo discapacidad: 1 lote | | | | |

c) Grupo 3º: afectados, valuados y debidamente individualizados, 42 (cuarenta y dos) lotes.

| Grupo 3 - Grupo familiar - 42 lotes - 48 cuotas | | | | |
|---|------|-------------------|--------|----|
| | | | | |
| K | 235 | A. Eterovich 121 | VARIOS | 25 |
| L | 318A | J. Covacevich 216 | VARIOS | 13 |
| LL | 389 | 2 de Abril 1815 | 30733 | 1 |
| M | 340 | Avellaneda 2296 | 11755 | 1 |
| N | 350 | Agüero 2107 | 11735 | 1 |
| Nb | 395 | Vieytes 1756 | 27206 | 1 |
| Incluye cupo discapacidad: 2 lotes | | | | |

d) Grupo 4º: afectados, valuados y debidamente individualizados, 12 (doce) lotes.

| Grupo 4 - s/Grupo familiar - 12 lotes - 48 cuotas | | | | |
|---|-----|---------------------------------|-------|---|
| | | | | |
| Ñ | 329 | España e/Los Aromos y Los Tilos | 35996 | 6 |
| O | 139 | Rep. de Irlanda 851 | 18847 | 2 |
| P | 383 | Sarmiento 1825 | 27201 | 1 |
| Q | 355 | Agüero 2347 | 11850 | 1 |
| R | 351 | Sáenz Peña 2174 | 24372 | 1 |
| S | 375 | H. Strenitz 1476 | 24027 | 1 |
| Incluye cupo discapacidad: 1 lote | | | | |

Art.2º.- Incorpórense al texto de la presente ordenanza los Anexos que se adjuntan, formando parte integrante de la misma.

Art.3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 050/23 de fecha 21/03/23.

ORDENANZA N° 5623/2023

Art.1°.- Declárese operada a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto la prescripción adquisitiva del siguiente inmueble sin dueño o de propiedad desconocida o sin poder individualizarlo, situado dentro de los límites del Municipio, el que se describe de la siguiente manera: una fracción de terreno situado en José Maxwell 1604 de la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, que es parte de la Chacra 69, Manzana 5, Lote 2 del plano de subdivisión archivado bajo el número 24.115 del año 1960, confeccionado por el Ing. Civil Antonio Hure; Partida Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360.389/0016, inscripto en el registro general de la Propiedad Inmueble de Rosario bajo la titularidad de Celestino Pedro Pellegrini, T° 187, F° 490, N° 55.233, Departamento General López, fecha 08/02/61, y según Plano de Mensura para Adquisición de Dominio por Usucapación Administrativa confeccionado por la Agrimensora Daiana Y. Olivieri, archivado bajo el número 258.158 del año 2.022, se describe como Lote 2, con frente al Noroeste sobre calle José Maxwell, esquina calle Francia, poligonal cerrada de 4 lados, cuyas dimensiones y linderos, son los siguientes: el lado a-b mide 10,00 metros, linda al Noroeste con calle José Maxwell; el lado b-c mide 25,00 metros, linda al Noreste con calle Francia; el lado c-d mide 10,00 metros, linda al Sudeste con Lara, Miguel Ángel, P.I.I. N.º 17-13-00-360.389-0180; el lado d-a mide 25,00 metros, linda al Sudoeste con Olmos, Carlos Alejo, P.I.I. N.º 17-13-00-360.389-0015 y cuyos cuatro ángulos internos miden 90°0'0"; encierra una superficie total de 250,00 m2 (doscientos cincuenta metros cuadrados), y se identifica con partida municipal N° 21174.

Art.2°.-Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las tramitaciones necesarias para la inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad e inscripción del plano definitivo ante el Servicio de Catastro e Información Territorial (S.C.I.T.), conforme con la legislación vigente (Leyes 21477, 24230, 2756, 2996 y 3123, art. 60 Decreto 10881/60, y Decreto Provincial 5050).

Art.3°.- Ordénese al Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario que inscriba el título respectivo y a la División de Catastro de la Municipalidad de Venado Tuerto a inscribir el plano N° 258.158 del año 2022 como definitivo.

Art.4°.- A sus efectos, transcribese el texto del Art. 3° de la Ley 12.115: "Condónese la deuda que en concepto de Impuesto Inmobiliario registrasen, a la fecha de su incorporación al patrimonio del Ente los inmuebles adquiridos o a adquirirse por la Municipalidades y Comunas de la Provincia por el modo establecido en el artículo 4.015 del Código Civil, cuando el destino de los mismos sea el uso oficial exclusivo y permanente o la construcción de planes de vivienda para fines sociales aprobados por el Poder Ejecutivo quedando excluidos los comerciales, como requisito previo a la inscripción del dominio".

Art.5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 051/23 de fecha 21/03/23.

ORDENANZA N° 5624/2023

Art.1°.- Declárese el año 2023 como año de Homenaje a los Cuarenta Años ininterrumpidos de Democracia.

Art.2°.- Dispóngase que, durante el año 2023, toda la documentación oficial del Concejo Municipal y de la Municipalidad de la ciudad de Venado Tuerto, llevará la leyenda "1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA".

Art.3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 052/23 de fecha 21/03/23.

ORDENANZA N° 5625/2023

Art.1°.- Declárese de interés público y pago obligatorio la ejecución de la obra de pavimento de hormigón -faja central- restante en la cuadra de Balcarce 500.

Art.2°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 053/23 de fecha 21/03/23.

ORDENANZA N° 5626/2023

Art.1°.-Solicítase al Gobierno Provincial, en el marco de la Ley 12.385, sus modificatorias y su Decreto Reglamentario, el aporte de fondos no reintegrables correspondientes al año 2021 por la suma de \$ 43.237.548,87 (pesos cuarenta y tres millones doscientos treinta y siete mil quinientos cuarenta y ocho con 87 ctvos) para la adquisición del equipamiento que seguidamente se detalla:

- a) 1 (un) utilitario adaptado para discapacidad, por \$ 27.568.000,00.-
- b) 3 (tres) utilitarios motor naftero 1.4 o superior por el monto total de \$ 17.094.000,00.-

Total \$ 44.662.000,00 (pesos cuarenta y cuatro millones seiscientos sesenta y dos mil) que se financiará con aportes de Ley 12.385 y \$ 1.424.451,13 (pesos un millón cuatrocientos veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta y uno con 13 ctvos.) por Rentas Generales de la Municipalidad de Venado Tuerto.

Art.2°.- Facúltese al Señor Intendente Municipal a gestionar los fondos citados y a convenir con el Gobierno Provincial el financiamiento total de la obra que se menciona en el art. 1, y cuya realización se aprueba en este acto.

Asimismo, autorícese la realización de las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.

Art.3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 061/23 de fecha 28/03/23.

ORDENANZA N° 5627/2023

Art.1°.- Solicitese al Gobierno Provincial, en el marco de la Ley 12.385, sus modificatorias y su Decreto Reglamentario, el aporte de fondos no reintegrables correspondientes al año 2022 por la suma de \$ 57.430.814,86 (pesos cincuenta y siete millones cuatrocientos treinta mil ochocientos catorce con 86 ctvos) para la adquisición del equipamiento que seguidamente se detalla:

- a) 1(una) Barredora Aspiradora con chasis camión nueva \$ 50.900.000,00
- b) 15 (quince) contenedores de chapa de 1 m3 por un total de \$ 3.149.250,00
- c) 11 (once) contenedores de chapa de 1,5 m3 por un total de \$ 3.528.800,00

Total \$ 57.578.050,00, de los cuales los cuales la suma de \$ 57.430.814,86 se financiará con aportes de Ley 12.385 y \$ 147.235,14, por Rentas Generales de la Municipalidad de Venado Tuerto.

Art.2°.- Facúltese al Señor Intendente Municipal a gestionar los fondos citados y a convenir con el Gobierno Provincial el financiamiento total de la obra que se menciona en el art. 1, y cuya realización se aprueba en este acto.

Asimismo, autorícese la realización de las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.

Art.3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 062/23 de fecha 28/03/23.

ORDENANZA N° 5628/2023

Art.1°.- Dispóngase para los inmuebles rurales del Distrito Venado Tuerto que posean certificados vigentes de Emergencia Agropecuaria emitidos por medio del Sistema Santafesino de Gestión de Situaciones de Emergencia Agropecuaria (SISAGEA), la exención del 50% (cincuenta por ciento) de la Tasa de Red Vial por los períodos del año 2023 cuyos vencimientos operen durante la vigencia de la medida establecida en el Decreto del Gobierno de la Provincia de Santa Fe N° 2476/2022.

Art.2°.- Dispóngase para los inmuebles rurales del distrito Venado Tuerto que posean certificados vigentes de Desastre Agropecuario emitidos por medio del Sistema Santafesino de Gestión de Situaciones de Emergencia Agropecuaria (SISAGEA), la exención del 100% (ciento por ciento) de la Tasa de Red Vial por los períodos del año 2023 cuyos vencimientos operen durante la vigencia de la medida establecida en el Decreto de Gobierno de la Provincia de Santa Fe N° 2476/2022.

Los beneficios establecidos en los artículos precedentes resultarán de aplicación efectiva cuando se configure alguna de las siguientes condiciones:

- a) la partida no registrare deuda de Tasa de Red Vial por el período 2022 y anteriores;
- b) en caso de existencia de períodos impagos, éstos se regularicen mediante un convenio de pagos en los términos del artículo 21 de la Ordenanza 3943/2011.

Art.4°.- El acceso a los beneficios dispuestos en la presente requerirá la previa solicitud por parte de los contribuyentes ante la Dirección de Rentas de la Secretaría de Desarrollo Económico, debiendo acreditar a tal fin las condiciones establecidas para su procedencia. Tal solicitud deberá realizarse hasta el vencimiento de la cuota correspondiente al primer vencimiento del año 2023.

Art.5°.- En el caso de contribuyentes que, habiendo estado comprendidos en alguno de los beneficios dispuestos en la presente, hubieren abonado cualquiera de los conceptos incluidos correspondientes a los periodos o anticipos abarcados en los mismos, se les generará el crédito correspondiente, el cual podrá ser utilizado para la cancelación de futuras obligaciones por idénticos conceptos.

Art.6°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, por medio de las dependencias pertinentes, arbitrará todas las medidas y gestiones administrativas a fin de hacer efectiva la materialización de lo dispuesto en la presente, solicitando la acreditación de requisitos e información correspondientes a fin de asegurar la correcta aplicación de la presente norma y el cumplimiento de su espíritu.

Asimismo, dispondrá y resolverá toda cuestión no prevista expresamente, estableciendo los criterios interpretativos que resulten conducentes en sintonía con las demás normas concordantes.

A los fines interpretativos respecto de la aplicación y encuadramiento de los solicitantes en la presente, corresponderá el criterio interpretativo que en materia de exenciones establece el artículo 6° del Código Tributario Municipal (anexo Ley 8.173).

Art.7°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 063/23 de fecha 28/03/23.

ORDENANZA N° 5629/2023

Art.1°.- Modifíquese el art. 6 de la Ordenanza N° 5269/2020 (t.o. Ord. N° 5430/2021), que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art.6.- El Programa Nuestro Terreno adopta la modalidad de venta que se detalla a continuación, la que se aplicará una vez sancionada la pertinente ordenanza con la identificación de los lotes que se enajenarán, en la que se consignarán medidas, valuaciones, servicios disponibles y demás datos conducentes a su individualización. Se segmentarán en 4 (cuatro) grupos según tasación de lotes:

- a) GRUPO UNO: Incluirá a los grupos familiares que opten por la modalidad de pago al contado del 30 % (treinta por ciento) del valor del lote, que deberá ser abonado en un plazo de 30 (treinta) días a contar desde la pre-adjudicación; el saldo restante se calculará en Unidades Tributarias Municipales, y se abonará en 36 (treinta y seis) o 48 (cuarenta y ocho) cuotas mensuales y consecutivas, actualizables de acuerdo con el valor de la U.T.M. al momento de hacerse efectivo cada pago;
- b) GRUPO DOS: Incluirá a las personas solas que opten por la modalidad de pago al contado del 30 % (treinta por ciento) del valor del lote, que deberá ser abonado en un plazo de 30 (treinta) días a contar desde la pre-adjudicación; el saldo restante se calculará en Unidades Tributarias Municipales, y se abonará en 36 (treinta y seis) o 48 (cuarenta y ocho) cuotas mensuales y consecutivas, actualizables de acuerdo con el valor de la U.T.M. al momento de hacerse efectivo cada pago.
- c) GRUPO TRES: Incluirá a los grupos familiares que opten por la modalidad de pago en cuotas; las cuales se calcularán en Unidades Tributarias Municipales, y se abonará en 36 (treinta y seis) o 48 (cuarenta y ocho) cuotas mensuales y consecutivas, actualizables de acuerdo con el valor de la U.T.M. al momento de hacerse efectivo cada pago. La 1° cuota deberá ser abonada en un plazo de 30 (treinta) días a contar desde la pre-adjudicación.
- d) GRUPO CUATRO: Incluirá a las personas solas que opten por la modalidad de pago en cuotas; las cuales se calcularán en Unidades Tributarias Municipales, y se abonará en 36 (treinta y seis) o 48 (cuarenta y ocho) cuotas mensuales y consecutivas, actualizables de acuerdo con el valor de la U.T.M. al momento de hacerse efectivo cada pago. La 1° cuota deberá ser abonada en un plazo de 30 (treinta) días a contar desde la pre-adjudicación.

En todos los casos, los beneficiarios del sorteo podrán ejercer la opción de plazo de pago, por escrito, al momento de completar la documentación, previamente al dictado del decreto de preadjudicación.

Dichos pagos deberán efectuarse en la Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en Belgrano y 25 de mayo y/o en entidad bancaria de la ciudad en una cuenta especial que el Departamento Ejecutivo Municipal habilitará a tal fin. Dicha modalidad deberá definirse en la reglamentación que de la presente ordenanza se establezca.

Los adjudicatarios podrán efectuar pagos extraordinarios tendientes a adelantar cuotas, anticipar parte de su deuda o cancelar. De los lotes referidos precedentemente, el 4 % serán destinados al Programa previsto por la Ordenanza N° 4760 (Programa de Acceso a la Vivienda para Personas con Discapacidad). En la medida en la que cumplan con los requisitos establecidos en dicha norma, podrán a su vez participar como potenciales adjudicatarios en los términos del Art. 4° del presente dispositivo”.

Art.2°.- Modifíquese el art. 11 de la Ordenanza N° 5269/2020 (t.o. Ord. N° 5430/2021), que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art.11.- Sistema de pre-adjudicación: A los fines de la pre-adjudicación, el Departamento Ejecutivo Municipal dictará un Decreto con los datos de los pre-adjudicatarios, de los lotes y de toda otra información complementaria y/o de interés. Publicará el mismo por el término de 5 (cinco) días en la Página Web del Municipio y en un diario local, y habilitará un Registro de Impugnaciones a las pre-adjudicaciones realizadas en la Dirección Municipal de Tierra y Hábitat. Dicho Registro permanecerá abierto durante 10 (diez) días contados a partir del último día de la publicación, para que los ciudadanos puedan presentar ante el Departamento Ejecutivo Municipal los reclamos por las pre-adjudicaciones realizadas. Todo reclamo deberá ser presentado por escrito en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Venado Tuerto con los datos completos del reclamante y detalle de los hechos y/o derechos en que se funde el mismo, debiendo aportar todos los documentos que se encontraren en su poder, o con indicación de su ubicación. Las pre-adjudicaciones que hubieren sido impugnadas serán resueltas por la Comisión de Tierras, previo dictamen de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad, en un término de 5 (cinco) días, dictando el Departamento Ejecutivo Municipal el respectivo acto administrativo

Art.3°.- Dispóngase que los adjudicatarios del Programa Nuestro Terreno etapas I y II (años 2021 y 2022, respectivamente), que ya hayan suscripto toda la documentación pertinente, hayan tomado posesión de los lotes y con el plan de pagos vigente, pueden ejercer la opción de extender el plazo de financiación a 48 (cuarenta y ocho) meses.

El Departamento Ejecutivo Municipal arbitraré los medios para dar difusión a esta posibilidad, e implementará la modalidad para realizarla y determinará el plazo para ejercer dicha opción.

Art.4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 060/23 de fecha 23/03/23.

DECRETOS

DECRETO N° 028/23

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3074-I-99 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3074-I-99 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5610/2023.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO Nº 029/23

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 4149-I-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 4149-I-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 5611/2023.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 030/23

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 3068-I-99 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 3068-I-99 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 5612/2023.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO Nº 031/23

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 4621-I-23 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 4621-I-23 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 5613/2023.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella; Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO Nº 032/23

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 3953-C-23 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 3953-C-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 5614/2023.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO Nº 033/23

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 3957-I-23 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3957-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5615/2023.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO N° 034/23

VISTO:

La renuncia presentada por el señor Director Municipal de Seguridad Alimentaria de esta Municipalidad, Dr. Stéfano Quaglia, cargo que le fuera conferido en el Decreto Nro. 294/19, dictado por este Departamento Ejecutivo en fecha 11/12/19, y;

CONSIDERANDO QUE:

La misma se funda en que asumirá el cargo de Juez de Faltas Interino, en virtud de haber sido aprobada su designación por el Concejo Municipal (Ordenanza N° 5612/2023).

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Acéptase a partir del día 3 de marzo del año en curso la renuncia presentada por el Dr. Stéfano Quaglia, DNI 19.010.760, al cargo de Director Municipal de Seguridad Alimentaria de la Municipalidad de Venado Tuerto, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Se le agradecen los importantes servicios prestados durante todo el ejercicio de su gestión.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Dirección de Recursos Humanos y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Lic. Silvia N. Rocha, Secretaria de Control Urbano y Convivencia.

DECRETO N° 035/23

VISTO:

La inminencia de la celebración del Día Internacional de la Mujer, el próximo miércoles 8 de marzo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este evento de trascendencia mundial, institucionalizado con su actual denominación por la Organización de Naciones Unidas en 1975, que viene precedido de una lucha iniciada hace más de un siglo y aún continúa, ha tomado en los últimos años un encomiable impulso, al comenzar un movimiento global por los derechos, la igualdad y la justicia de las mujeres.

Este movimiento ha tomado la forma de marchas y campañas mundiales sobre temas que abarcan desde el acoso sexual, la violencia de género y el femicidio, hasta la igualdad de remuneración, de posibilidades de participación política y el aborto.

En nuestro país, desde los últimos tiempos ha adquirido tal relevancia que amerita su acompañamiento expreso por parte de las autoridades políticas.

Es por lo expuesto que, en medida similar a la de otras Administraciones Públicas, es criterio de este Departamento Ejecutivo disponer las medidas que permitan a las mujeres trabajadoras municipales participar de las diversas acciones previstas.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adhiérese la Municipalidad de Venado Tuerto a la celebración del "Día Internacional de la Mujer" y a las reivindicaciones del Movimiento de Mujeres.

Art. 2º.- Dispónese desobligar a todas las mujeres que prestan su trabajo en la Municipalidad de Venado Tuerto, cualquiera fuere la modalidad de vinculación, el día miércoles 8 de marzo de 2023, para facilitar su participación en las distintas actividades organizadas a esos efectos, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 3º.- Instrúyase a las distintas áreas municipales para que se implementen las medidas necesarias tendientes a asegurar la continuidad de los servicios esenciales.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Recurso Humanos, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los seis días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO N° 036/23

VISTO:

La necesidad de proveer a la urgente reparación de distintas calles pavimentadas de la ciudad y realizar la ejecución de nuevas arterias y cordón cuneta, y;

CONSIDERANDO QUE:

La Secretaría de Servicios y Obras Públicas cuenta con los equipos y personal necesario para la ejecución de las mencionadas tareas, resultando necesaria la adquisición de los materiales, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Municipalidad de Venado Tuerto para el año en curso.

A los efectos de su obtención, y en cumplimiento de las prescripciones legales vigentes (Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe), resulta necesaria la convocatoria a una licitación pública a oferentes interesados en su suministro.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública N° 005/23 con el objeto de contratar la Provisión de Hormigón elaborado puesto en obra, en la cantidad de 1.000 m3, tipo H30, para la ejecución de pavimentación y bacheo de calles y cordón cuneta de la ciudad de Venado Tuerto, con financiamiento de fondos municipales.

Art. 2º.- Fijase el presupuesto oficial en la suma de \$ 32.500.000 (pesos treinta y dos millones quinientos mil).

Art. 3º.- El Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser retirado sin cargo de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo N° 789, planta alta, de lunes a viernes en horario de 8,00 a 12,00 hs., hasta el día 10 de abril de 2023 a las 8,30, o impreso de la página web oficial.

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en la Mesa de Entradas de esta Municipalidad, Secretaría de Desarrollo Económico, 25 de Mayo y Belgrano, exclusivamente con la siguiente leyenda

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 005/23

PROVISIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO

"NO ABRIR ANTES DE LAS 10,00 DEL DÍA 10/04/23"

La recepción se efectuará hasta el día 10 de abril de 2023 a las 9,00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 10,00 hs. en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará en el término de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel acto a cada oferente, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5º.- Impútense los ingresos y gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a las cuentas presupuestarias N° 4933/8 "Pavimentación Urbana", N° 4964/8 "Reconstrucción de Pavimento Urbano", N° 4970/8 "Gastos Cordón Cuneta por administración" y 5281/8 "Reconstrucción Planta de Tratamiento R.S.U.", del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente.

Art. 6º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según lo considere más convenientes a sus intereses.

Art. 7º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar a uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo siguiente.

Art. 8º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Sub-Secretario de Servicios y Obras Públicas, Ing. Emiliano Guillaumet, Sub-secretario de Desarrollo Económico, C.P.N. Bernardo de Diego y Director de Asuntos Jurídicos, Dr. Franco Tamburini.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 037/23

VISTO:

La licitación pública N° 002/23, llamada por el Decreto N° 004/23, para la adquisición de una motoniveladora usada, con financiamiento proveniente de fondos de Obras Menores, y

CONSIDERANDO QUE:

A la misma concurrió una sola oferente, Mantenimientos Ambientales S.A., de la localidad de Banfield, provincia de Buenos Aires, realizándose la correspondiente apertura de sobres el día 14 de febrero próximo pasado, tal lo dispuesto en el proceso licitatorio mencionado.

La comisión de preadjudicación creada a tales efectos -art. 8- redactó el informe respectivo. El mismo concluye que la única oferta presentada no resulta conveniente a los intereses públicos, aconsejando su rechazo. Esta afirmación se fundamenta en el hecho de que personal capacitado de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos viajó expresamente para inspeccionar el estado de mantenimiento de la unidad ofrecida, constatándose que la misma no se encuentra apta para su uso, dado que se detectaron varios problemas técnicos (ajustes en los movimientos de la máquina, ruidos en el compresor, dificultades en el encendido, falta de luces y pérdida de potencia al realizar una pasada de prueba, entre otros), que requieren un elevado costo de reparación para su puesta en funcionamiento, más aún, teniendo en cuenta que el precio ofrecido es de \$ 19.987.500,00, en tanto se había presupuestado la suma de \$ 20.000.000,00 para afrontar tal erogación.

Por todo ello, el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase fracasada por inconveniencia de ofertas la Licitación Pública N° 002/23, convocada para la adquisición de una motoniveladora usada, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Notifíquese a la oferente, al domicilio constituido.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 038/23

VISTO:

Las disposiciones contenidas en las Ordenanza 3536/2007 y 4158/2012 (t.o. 5431/2021), oportunamente sancionadas por el Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la primera de las normas citadas se establece, en sus arts. 2 y 3, el procedimiento a seguir para la contratación y/o adquisición de bienes por el sistema de "concurso de precios", establecido en el art. 1, como una alternativa diferente a la licitación pública.

En la norma mencionada en segundo término, se fija el monto máximo hasta el cual la Administración podrá válidamente realizar contrataciones y/o compras utilizando este sistema, fijándose el mismo en la cifra de 65.000 U.T.M. (art. 2), equivalente, a valores actuales, a la suma de \$ 5.005.000.

En la cotidiana tarea de propiciar una mejora en la calidad de vida de los ciudadanos, se ha implementado un plan para el mejoramiento de los espacios verdes; entre ellos, la plaza Macacha Güemes, emplazada en el Barrio Güemes de nuestra ciudad, que ha sido recientemente forestada y se han instalado juegos para niños, carece de vereda perimetral.

Para continuar con su mejoramiento, se ha decidido su ejecución, bajo la modalidad de que la Municipalidad proveerá los materiales a utilizar, en tanto la contratista aportará la mano de obra, los equipos y la ejecución de las tareas.

Así, en cumplimiento de las prescripciones normativas vigentes, se han recabado cuatro presupuestos a distintas empresas del ramo, todas de Venado Tuerto, a saber: 1) Roicon S.R.L., 2) Schmol S.A.S y 3) Car-Corts S.A.S, de los que se ha seleccionado el presentado por la mencionada en primer término, por resultar el más provechoso para los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Contrátase a Roicon S.R.L., CUIT N° 30-71508369/7, con domicilio en Pellegrini 909, Dpto. 1-4 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, la ejecución de la obra de 318,00 m. lineales de vereda perimetral en plaza Macacha Güemes; la contratación comprende el movimiento de suelos, construcción de veredas de 1,50 m. de ancho por 0,12 m. de espesor, terminada con cepillo y bordes llaneados, aserrado y toma de juntas, por un monto total de \$ 1.942.129,20 (pesos un millón novecientos cuarenta y dos mil ciento veintinueve con 20 ctvs.).

Art. 2º.- A los fines de lo prescripto en el art. 2 de la Ordenanza 3536, remítase copia del presente al Concejo Municipal, conjuntamente con las de los presupuestos referidos.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 039/23

VISTO:

El Concurso Provincial de Ideas "Espacio Público Área Recreativa Norte", convocado por el Departamento Ejecutivo Municipal por medio del decreto N° 026/23, y;

CONSIDERANDO QUE:

Con el concurso se pretende construir un Hito Urbano para la ciudad de Venado Tuerto, dado que existe gran cantidad de normativas referidas a la zona -definida en el Plan de Desarrollo Territorial local como Zona Especial de Interés Ambiental- sin que se haya avanzado en su concreción.

En el art. 7 del Decreto de convocatoria se detalla la composición del Jurado, que tiene a su cargo dictar el fallo correspondiente, integrado por representantes de los distintos actores involucrados, entre ellos, el Colegio de Arquitectos de la provincia de Santa Fe Distrito 3 y la Facultad Regional Venado Tuerto de la Universidad Tecnológica Nacional.

Precisamente quienes han sido designados en tal carácter han manifestado que, por motivos laborales, carecen del tiempo suficiente para brindar a la tarea la dedicación que la importancia del caso requiere, correspondiendo así que se produzcan las nuevas designaciones pertinentes.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase en carácter de integrantes del Jurado del Concurso Provincial de Ideas Espacio Público Área Recreativa Norte (Dec. 026/23) en reemplazo de los oportunamente propuestos a:

- a) por el Colegio de Arquitectos de la provincia de Santa Fe Distrito 3: Arq. Osmar Burdisso y Juan Pablo Monti;
- b) la Facultad Regional Venado Tuerto de la Universidad Tecnológica Nacional a la Ing. Lucrecia Bezmalinovich.

Art. 2º.- Difúndase por medios masivos de comunicación la nueva composición del Jurado dispuesta en el artículo precedente.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO N° 040/23

VISTO:

Las disposiciones contenidas en las Ordenanza 3536/2007 y 4158/2012 (t.o. 5431/2021), oportunamente sancionadas por el Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la primera de las normas citadas se establece, en sus arts. 2 y 3, el procedimiento a seguir para la contratación y/o adquisición de bienes por el sistema de "concurso de precios", establecido en el art. 1, como una alternativa diferente a la licitación pública.

En la norma mencionada en segundo término, se fija el monto máximo hasta el cual la Administración podrá válidamente realizar contrataciones y/o compras utilizando este sistema, fijándose el mismo en la cifra de 65.000 U.T.M. (art. 2), equivalente, a valores actuales, a la suma de \$ 5.005.000.

En la cotidiana tarea de propiciar una mejora en la calidad de vida de los ciudadanos, y en razón de ellos inobjetable resultados obtenidos desde su implementación en el esclarecimiento de hechos delictivos, se ha dispuesto ampliar el Sistema Municipal de Videovigilancia y Monitoreo, por medio de la adquisición de cámaras para el refuerzo de puntos de visualización del Centro de Monitoreo, con los insumos necesarios para su funcionamiento.

Así, en cumplimiento de las prescripciones normativas vigentes, se han recabado tres presupuestos a distintas empresas proveedoras del ramo, a saber: 1) ARW Informática S.R.L., 2) Upgrade S.R.L., ambas de la ciudad de Venado Tuerto, y 3) Conexys S.R.L., de la ciudad de Rosario, de los que se ha seleccionado el presentado por la mencionada en primer término, por resultar el más provechoso para los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adquiérase a ARW Informática S.R.L., CUIT N° 30-71628759/5, con domicilio en Av. Casey N° 485 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, el equipamiento que seguidamente se detalla, por un monto total de \$ 3.874.090,00 (pesos tres millones ochocientos setenta y cuatro mil noventa), a saber:

- a)** 11 (once) cámaras Dahua IPC-HDW2439TP-AS-LED-0360B-S2 Domo 4Mpx Full Color IVS Mic.LED 30 m., precio unitario \$ 63.650,00;
- b)** 12 (doce) switches TP-Link TL-SG2210P Gigabit Smart SP, precio unitario \$ 79.200,00;
- c)** 11 (once) módulos SFP S-3553LC20D MIKROTIK PAR S-35LC20D + S-53LC20D 1.25G SM 20 KM, precio unitario \$ 83.000,00;
- d)** 11 (once) gabinetes 45 x 45 x 210 con materiales eléctricos, precio unitario \$ 119.140,00;
- e)** riel din 20 cm; disyuntor Sica 2 x 25, térmica Sica 2 x 10, Mod toma 10A Verona blanco, adaptador p/riel simple Verona, indicador luminoso LED 22 mm. rojo, indicador luminoso LED 22 mm. verde, cable vaina redonda 2 x 2,50, prensacable Percan-Plast ¾.

Art. 2º.- A los fines de lo prescripto en el art. 2 de la Ordenanza 3536, remítase copia del presente al Concejo Municipal, conjuntamente con las de los presupuestos referidos.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Lic. Silvia N. Rocha, Secretaria de Control Urbano y Convivencia.

DECRETO N° 041/23

VISTO:

La Licitación Pública N° 004/23, por la cual se convocara a oferentes para la Provisión de Piedra Triturada para su colocación en caminos rurales del distrito de Venado Tuerto, con financiamiento de fondos provinciales remitidos en el marco del Programa "Caminos de la Ruralidad", y;

CONSIDERANDO QUE:

Al proceso concurren dos empresas proveedoras del rubro, Car-Corts S.A.S., de la ciudad de Venado Tuerto, -que presentó una oferta principal (Cantera Conicca Minería, Berrotarán) y otra alternativa (Cantera El Quebracho, Los Cóndores)- y Daniel Adrián Orso, de la localidad de Elortondo (Santa Fe).

La Comisión de pre-adjudicación creada a tales efectos (art. 8º, Dec. 010/23), realizó un detallado análisis de las ofertas recibidas -que cumplen los requisitos técnicos del material a adquirir- concluyendo que es aconsejable la adjudicación a la propuesta principal presentada por Car-Corts S.A.S., por resultar la más conveniente económicamente para los intereses públicos, resultando en un 2,73 % inferior al presupuesto oficial, estimado en la suma de \$ 20.6000.000,00.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase a Car-Corts S.A.S., C.U.I.T. N° 30-71746693/0, con domicilio en Piacenza 1058 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, la Licitación Pública N° 004/23, para la adquisición de 3.600 (tres mil seiscientos) toneladas de piedra basáltica triturada 0-38 puesta en obra, por la suma de \$ 20.037.600,00 (pesos veinte millones treinta y siete mil seiscientos).

Art. 2º.- Hágase saber a la adjudicataria que deberá presentarse en el término de 10 (diez) días, a contar desde la fecha de notificación del presente, para suscribir el contrato respectivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 042/23

VISTO:

La renuncia presentada por el señor Director Municipal de Proyectos y Seguimiento de Obras de esta Municipalidad, Ing. Sergio Gabriel Fernández Carballo, cargo que le fuera conferido en el Decreto Nro. 029/21, dictado por este Departamento Ejecutivo en fecha 08/02/21, y;

CONSIDERANDO QUE:

La misma se funda en razones personales que le imposibilitan continuar en la gestión, motivo por el cual no existe obstáculo para su aceptación.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Acéptase a partir del día 31 de enero del año en curso la renuncia presentada por el Ing. Sergio Gabriel Fernández Carballo, DNI 22.483.745, al cargo de Director Municipal de Proyectos y Seguimiento de Obras de la Municipalidad de Venado Tuerto, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Se le agradecen los importantes servicios prestados durante todo el ejercicio de su gestión.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Dirección de Recursos Humanos y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 043/23

VISTO:

La renuncia presentada por el Ing. Sergio Fernández Carballo a su cargo de Director de Proyectos y Seguimiento de Obras, aceptada por el Decreto N° 042/23, y;

CONSIDERANDO QUE:

A los efectos de no entorpecer el normal desarrollo de la gestión que desarrolla el área de Servicios y Obras Públicas de la Municipalidad, resulta necesaria la designación de una persona para el cumplimiento de las tareas de ejecución de obras, siendo la agente municipal Sabrina B. Rabolini -que desde hace varios años se desempeña en esa Secretaría-, quien surge como la más idónea a tales fines, en razón de la capacidad, experiencia y dedicación al trabajo que ha demostrado en las actividades que le han sido encomendadas.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase a la agente municipal Ing. Sabrina Belén Rabolini, DNI 30.710.967, legajo N° 4073/00, para desempeñar el cargo de Directora de Proyectos y Seguimiento de Obras, dependencia de la Secretaría de Servicios y Obras Públicas de esta Municipalidad, a partir del día 1ro. de marzo del año en curso, quien subrogará la categoría 23 del Estatuto y Escalafón de Obreros y Empleados Municipales de la provincia de Santa Fe.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a Secretaría de Servicios y Obras Públicas y Dirección de Recursos Humanos, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 044/23

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3967-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3967-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5616/2023.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO N° 045/23

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4172-C-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4172-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5617/2023.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO N° 046/23

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4516-I-12 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4516-I-12 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5618/2023.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintitrés

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico, Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO N° 047/23

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4516-I-12 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4516-I-12 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5619/2023.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO N° 048/23

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4516-I-12 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4516-I-12 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5620/2023.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO N° 049/23

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4516-I-12 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4516-I-12 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5621/2023.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO N° 050/23

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3967-I-03 y 811-C-93 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3967-I-03 y 811-C-93 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5622/2022.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO N° 051/23

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4172-C-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4172-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5623/2023.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintitrés..

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO N° 052/23

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3105-C-00 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3105-C-00 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5624/2023.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO N° 053/23

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4492-C-10 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4492-C-10 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5625/2023.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 054/23

VISTO:

La necesidad de mejorar la calidad de vida de los vecinos de la ciudad que viven en calles que aún no han sido pavimentadas, y;

CONSIDERANDO QUE:

A tales efectos, la piedra triturada colocada sobre dichas arterias ha dado innumerables muestras de su positivo resultado, particularmente en épocas de vientos constantes o lluvias copiosas, evitando la formación de grandes charcos o lodazales, así como el vuelo de partículas de tierra, tan molestas como incómodas, mejorando notoriamente la transitabilidad de automotores y otros vehículos.

Con el objetivo de contar con disponibilidad de dicho material para satisfacer la creciente demanda de los vecinos, este Departamento Ejecutivo ha dispuesto la adquisición de 3.000 toneladas de piedra basáltica triturada, que le permitirá una cobertura de aproximadamente cien cuadras de la ciudad.

En cumplimiento de las prescripciones legales vigentes (Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe), resulta necesaria la convocatoria a una licitación pública a oferentes interesados en su suministro.

Por otra parte, y recabándose información previa relativa a los costos, tanto de la piedra como de su transporte -a los fines de la previsión de la erogación-, compulsando los precios del flete, se advierte que el que se realiza por vía férrea resulta aproximadamente un 50 % inferior a las probables cotizaciones de transporte de carga terrestre (camiones).

Teniendo en cuenta que sólo existe una prestadora de tal servicio, Belgrano Cargas y Logística S.A., que es una empresa pública estatal, resultan de aplicación las previsiones de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe, que en su art. 11 exige de la obligatoriedad de realizar contrataciones por medio de procedimiento licitatorio, entre otros supuestos, aquel en el cual exista un solo proveedor.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública Nº 006/23 para la Provisión de piedra triturada para su colocación en calles no pavimentadas de la ciudad de Venado Tuerto, con financiamiento de fondos municipales.

Art. 2º.- Fijase el presupuesto oficial en la suma de \$ 9.900.000,00 (pesos nueve millones novecientos mil).

Art. 3º.- El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser retirado en la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, de lunes a viernes en horario de 8,00 a 12,00 hs., hasta el día 24 de abril de 2023 a las 8,30, sin cargo, o imprimirse de la página web.

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en Mesa de Entradas, Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo y Belgrano, exclusivamente con la siguiente leyenda:

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 006/23

PROVISIÓN DE PIEDRA TRITURADA

"NO ABRIR ANTES DE LAS 10,00 DEL DÍA 24/04/23"

La recepción se efectuará hasta el día 24 de abril de 2023 a las 9,00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 10,00 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará en el término de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente el acto a quien resultare adjudicatario, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5º.- El transporte del material que se adquiera en virtud de la presente licitación será efectuado por la empresa pública Belgrano Cargas y Logística S.A., única prestadora del servicio por vías férreas, asumiendo la Municipalidad su costo hasta un máximo de 400 km. a la redonda de la Estación Venado Tuerto, y la descarga del mismo.

Art. 6º.- Impútese los ingresos y gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta presupuestaria Nº 4983/8 "Piedra calcárea" del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente.

Art. 7º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según lo considere más convenientes a sus intereses.

Art. 8º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar a uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo siguiente.

Art. 9º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Sub-secretario de Obras Públicas, Ing. Emiliano Guillaumet, Sub-secretario de Desarrollo Económico, C.P.N. Bernardo de Diego y Director de Asuntos Jurídicos, Dr. Franco Tamburini.

Art. 10º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 055/23

VISTO:

La cuadra de calle Almafuerte entre J. Maxwell y F. Goumond, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 67,50 % en metros, que corresponden al 63,16 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 021/23.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle ALMAFUERTE entre J. Maxwell y F. Goumond (exp. Nº 22.497-V-2023), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 056/23

VISTO:

La cuadra de calle Carlos Garbarino entre Colón y Brown, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 79,07 % en metros, que corresponden al 71,43 % de frentistas, cumpliéndose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 019/23.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle CARLOS GARBARINO entre Colón y Brown (exp. N° 22.495-V-2023), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 057/23

VISTO:

La cuadra de calle Neuquén entre Rodríguez Peña y Suipacha, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de

82,50 % en metros, que corresponden al 83,33 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 020/23.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle NEUQUEN entre Rodríguez Peña y Suipacha (exp. Nº 22.4320-V-2023), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 10,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 058/23

VISTO:

La cuadra de calle Río de la Plata entre Güemes y Rodríguez Peña, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón (faja central) frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 72,49 % en metros, que corresponden al 75,00 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 016/23.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle RIO DE LA PLATA entre Güemes y Rodríguez Peña- faja central- (exp. Nº 22.315-V-2022), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 7,20 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 059/23

VISTO:

La cuadra de calle Rivadavia entre 26 de Abril y C. Garbarino, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 64,62 % en metros, que corresponden al 95,00 % de frentistas, cumpliéndose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 022/23.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle RIVADAVIA entre 26 de Abril y C. Garbarino (exp. N° 22.639-V-2023), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 10,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°.- Impútese los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5°.- Impútese los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

DECRETO N° 060/23

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3967-I-03 y 811-C-93 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3967-I-03 y 3967-C-93 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5629/2023.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

DECRETO N° 061/23

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4435-I-08 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4435-I-08 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5626/2023.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

DECRETO N° 062/23

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4435-I-08 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4435-I-08 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5627/2023.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

DECRETO N° 063/23

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3074-I-99 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3074-I-99 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5628/2023.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

DECRETO N° 064/23

VISTO:

La reorganización que periódicamente llevan a cabo diversas Secretarías de este Municipio, en relación a la funcionalidad de los distintos agentes y su pertinente categorización de revista, y;

CONSIDERANDO QUE:

Esta reorganización tiende a colocar a agentes municipales en un plano de mayor jerarquía escalafonaria que la que hasta el momento ostentan. Esta situación configura un principio en justicia con relación a las mayores obligaciones que a diario poseen, su responsabilidad en las labores encomendadas y la disponibilidad horaria que efectúan en detrimento de sus cuestiones de orden particular.

El presente configura un liso y llano reconocimiento a los sacrificios, tesón y dedicación que ofrecen en el desarrollo de sus tareas, en pos de los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese otorgar las categorías escalafonarias a partir del 01/04/23, a los agentes municipales que a continuación se detallan:

SECRETARÍA DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS

| AGENTE | LEGAJO | CATEGORÍA |
|--------------------------|---------|--------------|
| Decleire, Nicolás Alexis | 4630/00 | 17 (subrog.) |
| Lombardi, Mauro Damián | 1622/05 | 17 (subrog.) |
| Majoral, Matías Ezequiel | 4296/00 | 17 (subrog.) |

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección Recursos Humanos dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

DECRETO N° 065/23

VISTO:

La conveniencia de designar mandos intermedios en las distintas dependencias de las Secretarías en las que orgánicamente se conforma la gestión municipal, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la Secretaría de Desarrollo Económico existe, actualmente, la Dirección de Contaduría, que realiza las funciones que le son propias, así como también las que la Ordenanza de Contabilidad le asigna a la Dirección de Finanzas, inexistente a la fecha.

La separación de funciones y la asignación de responsabilidades en los funcionarios resultan indispensables a los fines de un correcto desarrollo del gobierno municipal, más aún, en las cuestiones de información contable y presupuestaria, dada la interacción con otros estamentos estatales.

Dada la importancia de las funciones atribuidas por la Ordenanza de Contabilidad a las Direcciones de Contaduría y Finanzas (hoy unificadas en la práctica), se ha entendido beneficioso disponer la designación de quien ocupe la función de Jefatura de Departamento, con atribuciones operativas que redunden en dotar de agilidad y mayor prontitud en el desarrollo cotidiano de las múltiples tareas que diariamente se realizan en esa dependencia.

La agente municipal Selva M. Zeballos, quien se desempeña en la Dirección de Contaduría desde hace ya muchos años, por sus antecedentes personales, experiencia y dedicación demostradas, surge como la persona idónea para ocupar esa función.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase a la agente municipal Selva Marisa Zeballos, legajo N° 3357/10, para ocupar el cargo de Jefa de Departamento en la Dirección de Contaduría, dependencia de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Venado Tuerto, quien subrogará la categoría 21 del Estatuto y Escalafón de Empleados Municipales (Ley 9286), a partir del día 1ro. de abril del año dos mil veintitrés.

Art. 2º.- Autorízase a la agente Zeballos a suscribir la documentación relacionada con la operatoria de la oficina (órdenes de pago, compromisos contables, etc.) hasta el monto de 5.000 UTM (cinco mil Unidades Tributarias Municipales).

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a Direcciones de Contaduría y Recursos Humanos, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

DECRETO N° 066/23

VISTO:

La renuncia presentada por el señor Director Municipal de Educación de esta Municipalidad, Prof. Jonathan Ángel Abba, cargo que le fuera conferido en el Decreto Nro. 297/19, dictado por este Departamento Ejecutivo en fecha 11/10/19, y;

CONSIDERANDO QUE:

La misma se funda en razones de índole personal que le impiden continuar con el ejercicio de su función con la dedicación que dicho cargo amerita, motivo por el cual no existe obstáculo para su aceptación.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Acéptase a partir del día 31 de marzo del año en curso la renuncia presentada por el Prof. Jonathan Ángel Abba, DNI 34.588.120, al cargo de Director Municipal de Educación de la Municipalidad de Venado Tuerto, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Se le agradecen los importantes servicios prestados durante todo el ejercicio de su gestión.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Dirección de Recursos Humanos y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sra. Miriam G. Carabajal, Secretaria de Territorialidad y Desarrollo Cultural.

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

DECRETO N° 067/23

VISTO:

La renuncia presentada por la señora Directora Municipal de Gestión Participativa de esta Municipalidad, Prof. Gisela Poillastrou, cargo que le fuera conferido en el Decreto Nro. 178/22, dictado por este Departamento Ejecutivo en fecha 30/05/22, y;

CONSIDERANDO QUE:

La misma se funda en que ha sido propuesta para ocupar la Dirección Municipal de Educación, dependencia de la Secretaría de Territorialidad y Desarrollo Cultural de esta Municipalidad, motivo por el cual no existe obstáculo para su aceptación.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Acéptase a partir del día 31 de marzo del año en curso la renuncia presentada por la Prof. Gisela Poillastrou, DNI 28.533.044, al cargo de Directora Municipal de Gestión Participativa de la Municipalidad de Venado Tuerto, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Se le agradecen los importantes servicios prestados durante todo el ejercicio de su gestión.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Dirección de Recursos Humanos y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sra. Miriam G. Carabajal, Secretaria de Territorialidad y Desarrollo Cultural.

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

DECRETO N° 068/23

VISTO:

La renuncia presentada por quien ejerciera el cargo de Director Municipal de Educación, Prof. Jonathan Ángel Abba, por motivos particulares, y;

CONSIDERANDO QUE:

A los efectos de no entorpecer el normal desarrollo de la gestión, resulta necesaria la designación de quien desarrollará tan importante tarea, surgiendo la Prof. Gisela Pouillastrou, por sus antecedentes personales, capacitación y experiencia, como la persona idónea para ocupar la función de Directora Municipal de Educación, que orgánicamente depende de la Secretaría de Territorialidad y Desarrollo Cultural de este Municipio.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase a la Prof. Gisela Pouillastrou, DNI 28.533.044, para ocupar el cargo de Directora Municipal de Educación, dependiendo orgánicamente de la Secretaría de Territorialidad y Desarrollo Cultural de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día 1ro. de abril del año dos mil veintitrés.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a Secretaría de Territorialidad y Desarrollo Cultural y Dirección de Recursos Humanos, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sra. Miriam G. Carabajal, Secretaria de Territorialidad y Desarrollo Cultural.

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

DECRETO N° 069/23

VISTO:

La licitación pública N° 003/23, llamada por el Decreto N° 009/23, con el objeto de contratar equipos, materiales, mano de obra y accesorios para la Mejora Intersección Urbana - Intervención A. Falucho y Av. 2 de Abril de la ciudad de Venado Tuerto, con financiamiento de fondos municipales, y

CONSIDERANDO QUE:

A la misma concurrió una sola oferente, Car-Corts S.A.S. de nuestra ciudad, realizándose la correspondiente apertura de sobres el día 27 de febrero próximo pasado, tal lo dispuesto en el proceso licitatorio mencionado.

La comisión de preadjudicación creada a tales efectos -art. 8- redactó el informe respectivo. El mismo concluye que la única oferta presentada, si bien cumple con los requisitos técnicos especificados en el Pliego de Condiciones correspondiente, no resulta conveniente a los intereses públicos, dado que supera ampliamente (73,38 %) el presupuesto oficial, aconsejando su rechazo.

Por todo ello, el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase fracasada por inconveniencia de ofertas la Licitación Pública N° 003/23, convocada para la contratación de equipos, materiales, mano de obra y accesorios para la Mejora Intersección Urbana - Intervención A. Falucho y Av. 2 de Abril, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Notifíquese a la oferente, al domicilio constituido.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

RESOLUCIONES

RESOLUCIONES INTENDENCIA

005- 09-03-23 Apertura sumario administrativo agente Soulé, Sandra Elizabeth.

006- 23-03-23 Reintegro pago Programa Nuestro Terreno II señora Rocío Romina Rodríguez Gómez.

007- 29-03-23 Cesantía agente legajo N° 4540/00.

008- 29-03-23 Cese relación de empleo agente legajo N° 4190/00.

RESOLUCIONES SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

001- 21-03-23 Apertura procedimiento revisión promociones y procedencia adicional equipo pesado.

002- 27-03-23 Aceptación renuncia agente Romero, Lucrecia Griselda, por razones particulares.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

001- 02-03-23 Aceptación renuncia agente Casanova, Alejandra Marcela, por acogimiento a jubilación ordinaria.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

008- 09-03-23 Fijación montos Tasa red Vial 1er. período 2023.

009- 17-03-23 Autorización Dirección de Rentas formalizar convenio de pago por deuda Contribución de Mejoras sobre inmueble partida municipal N° 33640.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

001- 02-03-23 Aceptación renuncia agente Casanova, Alejandra Marcela, por acogimiento a jubilación ordinaria.

002- 21-03-23 Pago canon locativo inmueble Casey 565 señor Daniel Marcelo Rosiere.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y PLANEAMIENTO URBANO

002- 21-03-23 Autorización desglose deudas proporcionales inmueble Santiago Brett 1275, partida municipal N° 12435.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y CONVIVENCIA

002- 03-03-23 Aceptación renuncia agente Ibáñez Baeza, Javier, por acogimiento a jubilación ordinaria.

003- 28-03-23 Aceptación renuncia agente Pacheco, Ramón Alberto, por acogimiento a jubilación ordinaria.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE TERRITORIALIDAD Y DESARROLLO CULTURAL

002- 17-03-23 Autorización licencia extraordinaria agente Destasi, Carlos Martín (art. 49, Ley 9256).

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS

015- 06-03-23 Autorización transferencia sepultura situada en Lote 16 Manzana 42 del Cementerio Municipal a favor de la señora Gabriela Noemí Quiroga.

016- 06-03-23 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón -faja central- cuadra Río de la Plata entre Güemes y R. Peña.

017- 06-03-23 Autorización transferencia nichera situada en Lote 61 Manzana 36 del Cementerio Municipal a favor del señor Mauro Gustavo Amaya Cabral.

018- 06-03-23 Autorización transferencia sepultura situada en Lote 187 Sección 3° B "E" del Cementerio Municipal a favor del señor Juan Pablo Villani.

019- 06-03-23 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Carlos Garbarino entre Colón y Brown.

020- 06-03-23 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Neuquén entre Rodríguez Peña y Suipacha.

021- 10-03-23 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Almafuerde entre J. Maxwell y F. Goumond.

022- 10-03-23 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Rivadavia entre 26 de Abril y C. Garbarino.

023- 17-03-23 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra San Juan entre Cayetano Silva y Suipacha.

024- 17-03-23 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Roca entre Monteagudo y P. Lascala.

025- 28-03-23 Rechazo Recurso de Reconsideración interpuesto por agente Díaz, Horacio Javier.

026- 28-03-23 Acogimiento reclamo administrativo interpuesto por la señora Sandra Patricia Centofanti, en representación del señor Carlos Agustín Turdó.

027- 28-03-23 Rescisión contrato de plazo determinado agente Franetovich, Yamila Jorgelina.